



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES

CORRUPCIÓN, FISCALIDAD Y CONTABILIDAD: CONTABILIDAD CREATIVA Y FRAUDE FISCAL. EL CASO PARMALAT.

Autora: Marta Arroyo Hidalgo

Tutora: Susana Josefa Gago Rodríguez

MADRID | MARZO 2023

RESUMEN

En este trabajo se presenta un análisis detallado de los fenómenos de contabilidad creativa y fraude fiscal, estableciendo un marco teórico a la luz de las definiciones aportadas por diferentes autores. Para una mejor comprensión de ambos conceptos, se hace un recorrido por el marco legal vigente que les influye, así como por las prácticas o los mecanismos más utilizados en cada caso, llegando a la conclusión de la necesidad de la revisión y refuerzo de la norma, pues actualmente se ofrece un alto grado de flexibilidad y ambigüedad. Igualmente, se examinan las motivaciones o causas y las consecuencias que implican la comisión de prácticas consideradas como fraude fiscal al amparo de la normativa actual, incluyendo además y los posibles remedios que podrían aplicarse con el objetivo de eliminar, o al menos reducir, estas prácticas. Igualmente, se incorpora una observación del rol del auditor en estos casos, haciendo alusión a su responsabilidad y a la influencia del factor ético en este tipo de situaciones. Asimismo, se presenta un estudio detallado del conocido Caso Parmalat, en el que se ponen de manifiesto los conceptos teóricamente expuestos a lo largo del presente trabajo, repasando cronológicamente los hechos de dicho caso y ejemplificando los actos fraudulentos cometidos por los responsables, así como la incidencia concreta y la responsabilidad de los auditores en la comisión del fraude

Igualmente, se presentan los resultados de entrevistas realizadas a diferentes profesionales expertos en materia de consultoría forense, que ofrecen una visión real sobre las prácticas contables creativas más habituales, así como su opinión personal, basada en su experiencia en este terreno, sobre qué debe considerarse realmente contabilidad creativa y qué conduce a ellas, además de sus consecuencias y posibles remedios.

PALABRAS CLAVE

Contabilidad creativa, imagen fiel, normativa, fraude fiscal, ética, auditor.

ABSTRACT

This paper presents a detailed analysis of the phenomena of creative accounting and tax fraud, establishing a theoretical framework in the light of the definitions provided by different authors. For a better understanding of both concepts, a review is made of the current legal framework that influences them, as well as the practices or mechanisms most used in each case, reaching the conclusion of the need for the revision and reinforcement of the regulation, since it currently offers a high degree of flexibility and ambiguity. Likewise, the motivations or causes and the consequences that imply the commission of practices considered as tax fraud under the current regulations are examined, also including the possible remedies that could be applied with the aim of eliminating, or at least reducing, these practices. Likewise, an observation of the auditor's role in these cases is included, alluding to his responsibility and the influence of the ethical factor in this type of situations. Likewise, a detailed study of the well-known Parmalat Case is presented, in which the concepts theoretically exposed throughout this work are highlighted, reviewing chronologically the facts of this case and exemplifying the fraudulent acts committed by those responsible, as well as the specific incidence and the responsibility of the auditors in the commission of the fraud.

It also presents the results of interviews conducted with different professional experts in the field of forensic consulting, who offer a real vision of the most common creative accounting practices, as well as their personal opinion, based on their experience in this field, on what should really be considered creative accounting and what leads to them, as well as their consequences and possible remedies.

KEY WORDS

Creative accounting, true and fair view, regulations, tax fraud, ethics, auditor.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| 1.1. Contextualización del Trabajo..... | 8 |
| 1.2. Interés personal en el tema elegido | 10 |
| CAPÍTULO I: CONTABILIDAD CREATIVA: MARCO CONCEPTUAL | 12 |
| CAPÍTULO II: REGULACIÓN CONTABLE: EL PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL Y PRUDENCIA Y LA OPCIONALIDAD CONTABLE | 15 |
| 2.1 Requisitos Plan General Contable..... | 15 |
| 2.2 Principios contables | 16 |
| 2.3 Principio de imagen fiel y principio de prudencia | 18 |
| 2.3.1 Principio de imagen fiel | 18 |
| 2.3.2 Principio de prudencia..... | 19 |
| 2.4 Opcionalidad contable | 20 |
| CAPÍTULO III: PRÁCTICAS HABITUALES DE CONTABILIDAD CREATIVA.. | 22 |
| 3.1 Alteraciones en el balance de situación..... | 23 |
| 3.2 Alteraciones en la cuenta de pérdidas y ganancias | 26 |
| 3.3 Alteraciones en la memoria | 27 |
| 3.4 Alteraciones en el patrimonio neto | 28 |
| CAPÍTULO IV: FRAUDE FISCAL..... | 30 |
| 4.1 Marco conceptual..... | 30 |
| 4.2 Mecanismos más utilizados | 30 |
| 4.2.1. Establecimiento de filiales en paraísos fiscales..... | 31 |
| 4.2.2. Emisión de facturas falsas | 32 |
| 4.2.3 Contabilidad creativa ilegal..... | 32 |
| 4.3 Motivaciones para la comisión de fraude fiscal | 32 |
| 4.3.1 Plano sociológico | 32 |
| 4.4 Consecuencias de la comisión de fraude fiscal..... | 37 |
| 4.5 Posibles remedios o medidas ante la comisión de fraude fiscal | 39 |
| 4.5.1 Creación de la Oficina Nacional Antifraude | 39 |
| 4.5.2 Aumento de personal y recursos en la Agencia Tributaria | 39 |
| 4.5.3 Cambios en la organización y en el modelo de actuación la AEAT | 40 |
| 4.5.4 Ampliación de las facultades legales..... | 40 |
| CAPÍTULO V: ANÁLISIS DEL CASO PARMALAT A LA LUZ DEL MARCO TEÓRICO | 41 |
| 5.1 Antecedentes y contexto del caso..... | 41 |
| 5.2 La comisión del fraude..... | 42 |
| 5.3 Cronología de los hechos..... | 43 |
| 5.4 Ejemplos de la actividad fraudulenta llevada a cabo por Parmalat..... | 46 |
| 5.4.1 Falsificación de ganancias..... | 46 |
| 5.4.2. Falsificación de activos y deudas | 48 |

| | |
|--|------------------|
| <i>CAPÍTULO VI: IMPLICACIONES ÉTICAS Y EL PAPEL DEL AUDITOR</i> | <i>50</i> |
| <i>6.1 El rol del auditor.....</i> | <i>50</i> |
| <i>6.2 La ética empresarial.....</i> | <i>51</i> |
| <i>6.3 Auditoría en el caso Parmalat</i> | <i>52</i> |
| <i>CAPÍTULO VII: ENTREVISTAS A EXPERTOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA FORENSE</i> | <i>55</i> |
| <i>CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES.....</i> | <i>62</i> |
| <i>BIBLIOGRAFÍA.....</i> | <i>64</i> |

INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización del Trabajo

El objetivo de este trabajo es el análisis del fraude fiscal tras un estudio previo del fenómeno de la contabilidad creativa para lograr identificar qué es y por qué existe, analizando tanto los conceptos relevantes como las normas que rigen dichas prácticas. Así, trataré de concluir si en la actualidad contamos con las medidas suficientes para evitar el fraude fiscal a través de las prácticas contables creativas, tanto desde el punto de vista de la prevención de este como de su eliminación una vez ha sido detectado.

En los últimos años, especialmente después de la crisis que azotó nuestro país en 2008, numerosos casos de falsificación de las cuentas de múltiples compañías y fraude han salido a la luz, lo que ha dado gran protagonismo al concepto de contabilidad creativa. Dado que no se trata de un fenómeno establecido y concretado en el marco normativo contable, son muchos los autores que han tratado de aproximarse a él intentando dar una definición, lo que hace que sea una cuestión novedosa y de gran interés cada vez más tangible. En España contamos con Oriol Amat, economista y diputado del parlamento catalán, quien atraído por este fenómeno publicó ya en 1999 su obra *La Contabilidad Creativa*, una aproximación académica sobre causas, consecuencias y soluciones del maquillaje contable. Posteriormente, en 2017, Amat publicó *Empresas que mienten*, una publicación en la que se ponen de manifiesto cómo opera la manipulación contable a través del examen de casos reales.

A nivel nacional destacan casos de contabilidad creativa con amplia repercusión mediática como los del grupo Torras, Bankia, Nueva Rumasa, o Pescanova, y, en un plano internacional, los conocidos casos Enron o Parmalat, siendo este último el elegido para aterrizar desde un punto de vista práctico todas aquellas cuestiones teóricas que se analizarán a lo largo del presente escrito.

Particularmente, debe destacarse la relevancia mundial que tuvo el caso de la compañía energética Enron & Co, pues para evitar que se produjeran casos similares, se establecieron una serie de normas regulatorias en el ámbito de la auditoría, entre las que destaca la Ley Sarbanes – Oxley, también conocida como Acta de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista, cuya intención fue imponer un control interno más rígido, teniendo grandes impactos sobre las firmas de

auditoría: En primer lugar, establece una serie de servicios que la compañía no podrá recibir por parte de su auditor; en segundo lugar, impone una rotación del socio auditor; en tercer lugar, presenta el deber del auditor relativo a la retención y conservación de archivos relevantes y, además, obliga a los Comités de Auditoría a la realización de determinados reportes en los que se informe de todas las políticas, prácticas, tratamientos alternativos empleados y comunicaciones. (Rodríguez, Notari, y Nuevo, 2010). Esta legislación fue el modelo que se siguió al nivel legislativo internacionalmente.

La metodología escogida para llevar a cabo el análisis de las prácticas de contabilidad creativa se fundamenta en un estudio de casos. Yin (1994) es el referente en cuanto este tipo de metodología y afirma que se trata de un tipo de investigación empírica que estudia un fenómeno de manera que puede ponerse en contexto con la vida real. El uso de esta estrategia permite recoger información cualitativa y poner de relieve los diferentes incidentes clave sobre la cuestión estudiada. Para ello, se hará uso de grabaciones, entrevistas, notas de campo o documentos. Así, el estudio de casos ayudará a tomar decisiones pues permite centrar nuestros esfuerzos en un evento concreto, pero analizando a la vez su aplicabilidad a situaciones reales y cotidianas. (Cebreiro y Fernández, 2004)

Para llevar a cabo ese estudio de casos haré uso de análisis documental del caso Parmalat y de entrevistas realizadas a expertos en la materia y profesionales cuya experiencia en el área de Consultoría Forense (*Forensic*) muestran, en sus narrativas, la realidad de este fenómeno y sirve como punto de partida a la hora de estudiar las diferentes motivaciones que llevan a su comisión, las diferentes consecuencias que se derivan y los posibles remedios que podrían implantarse de cara a erradicar o, al menos, reducir el fraude fiscal.

En cuanto a la normativa vigente, se examinará y pondrá, también, de manifiesto, el marco legal de actuación que guía a los contables de las diferentes sociedades, ya que es precisamente esa ambigüedad de la norma la que permite, a la luz del Plan General Contable y del principio de imagen fiel, realizar las modificaciones de los estados contables necesarias para promover los intereses de la compañía. Para ello, resulta fundamental abordar la cuestión ética, dado que se trata de un condicionante presente en todas las situaciones en las que se lleven a cabo tales prácticas.

En esta línea, se tratará de mostrar cuáles son las prácticas contables creativas más habituales, considerando los principios relativos a la regulación contable y las variantes

normativas que ofrece la regulación tanto española como internacional a la hora de crear los diferentes estados contables de una empresa y la fina línea que separa la legalidad y el fraude. Una vez dentro del terreno del fraude fiscal se pondrán de manifiesto las principales motivaciones que llevan a su comisión, sus consecuencias tanto directas como indirectas y los posibles remedios y soluciones. A la luz del marco teórico se llevará a cabo un análisis sobre el Caso Parmalat a modo ilustrativo.

1.2. Interés personal en el tema elegido

Durante los últimos meses he tenido la oportunidad de realizar un período de prácticas en el departamento de *Forensic* en KPMG, especializado en la gestión de disputas, fraude e incumplimiento normativo, proporcionando asistencia a los clientes cuando se encuentran ante desajustes entre las cifras y hechos y actuaciones que quedan fuera de los ideales corporativos o la norma aplicable. El hecho de trabajar codo con codo durante siete meses con expertos en la materia y conociendo las entrañas de casos reales ha sido decisivo, ya que a lo largo de mi trayectoria académica he desarrollado un gran interés en el campo de la contabilidad, así como en el área legal, y poder ver la aplicación práctica de aquellos temas que llamaban mi atención ha sido fundamental a la hora de elegir este tema. He podido ver la delgada línea que marca la diferencia entre una actuación legal y una fraudulenta, lo que hace que considere primordial conocer cómo un proceso contable aparentemente bajo los principios contables regulados puede convertirse en un acto fraudulento.

A ello, debo sumarle mi particular inclinación por los factores y principios éticos que deben ser los pilares sobre los que sujetar cualquier participación en la esfera social y, por ende, en la vida empresarial pues, a pesar de ser un campo revestido de subjetividad, las posibles consecuencias de actuaciones éticamente reprochables constituyen un perjuicio para la sociedad en su conjunto. Considero fundamental aproximarnos a este tema desde el punto de vista ético para lograr un correcto entendimiento de las motivaciones que llevan a los responsables a tomar este camino y poder determinar qué medidas tomar de cara a evitarlo, teniendo en cuenta que aquellas actualmente aplicadas no resultan eficaces, acentuado a mi parecer por la ambigüedad de la norma y la opcionalidad contable que caracterizan nuestro sistema.

Bajo mi punto de vista, solo un estudio total hará posible que los legisladores consigan regular correctamente las prácticas contables calificadas como creativas para poder evitar la comisión del fraude y diversas irregularidades.

CAPÍTULO I: CONTABILIDAD CREATIVA: MARCO CONCEPTUAL

La contabilidad creativa se trata de un fenómeno dinámico que no cuenta con una definición concreta y cerrada, lo que ha provocado que numerosos académicos alrededor del mundo hayan ofrecido desde su punto de vista y su propia experiencia, diferentes definiciones, siendo todas igual de válidas y mostrando las diferentes aristas de una figura tan abstracta.

Como primera aproximación al concepto de contabilidad creativa se encuentra la definición en sentido amplio que ofrece el *International Accounting Standards Board*, grupo independiente de expertos que asienta diferentes estándares y reglas en las que se basan las diferentes normativas internacionales. Así, bajo el criterio del IASB, la contabilidad creativa es el *“proceso por el cual los especialistas contables utilizan su conocimiento a fin de manipular las cifras incluidas en las cuentas anuales”*.

Estas prácticas o procesos son llevadas a cabo bajo distintos términos en la actividad diaria de numerosas empresas, ya sea con mayor o con menor intensidad, tal y como señalaba Griffiths (1986), quien afirma que *“Todas las empresas del país están manipulando sus beneficios. Todas las cuentas publicadas se basan en libros que han sido suavemente cocinados o completamente asados. Las cifras que se presentan dos veces al año al público inversor han sido modificadas para proteger a los culpables. Es la mayor estafa desde el Caballo de Troya”*.

Asimismo, posteriormente Griffiths (1988) proporciona una definición más concreta, enunciando que se trata de *“una manipulación de la realidad de la empresa para falsear y presentar información que refleje la situación deseada en lugar de la real”*, dando a entender así que el concepto de contabilidad creativa, cuestionable desde un punto de vista tanto ético como legal, carece de objetividad y daría lugar a la comisión de fraude.

Jameson (1988) se centra en la perspectiva de la contabilidad que deriva en la comisión de fraude para tratar de explicar en qué consiste la contabilidad creativa, proclamando que *“El proceso contable consiste en tratar con diferentes tipos de opinión y en resolver conflictos entre aproximaciones diferentes, para la presentación de los resultados de los hechos y transacciones financieras ... esta flexibilidad facilita la manipulación, engaño y tergiversación. Estas actividades empiezan a ser conocidas como “contabilidad creativa”*.

“La contabilidad creativa es: el proceso de manipulación de la contabilidad para aprovecharse de los vacíos de la normativa contable y de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración y contabilización que ésta ofrece, para transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que, quienes las preparan, prefieren que sean, y el proceso por el que las transacciones se estructuran de forma que se produzcan los resultados contables preferidos, en lugar de reflejar estas transacciones de forma neutral y consistente” (Nasser, 1993)

Jones (2012), por su parte, se acerca al concepto dejando a un lado el fenómeno del fraude, así para él la contabilidad creativa consiste en *“Utilizar la flexibilidad contable dentro del marco normativo para gestionar la medición y la presentación de las cuentas de manera que den primacía a los intereses de los preparadores y no de los usuarios”* Se desprende que las denominadas prácticas contables creativas no siempre suponen un fenómeno ilegal, aunque la línea que lo separa se vuelve difusa en muchas ocasiones. El autor llega a la conclusión de que, si estas prácticas derivan de dicha flexibilidad, acabar con ella supondría acabar con la contabilidad creativa y, por tanto, con el posible fraude. Sin embargo, opina que eliminar dicha flexibilidad supondría no ofrecer una visión veraz, principalmente por la variación de estándares y regulaciones entre los distintos países, siendo este el propósito primordial de la contabilidad.

Como podemos observar, a pesar de que cada autor aporta una visión propia sobre el fenómeno de la contabilidad creativa, la mayoría se apoyan sobre la misma base: una práctica engañosa generalizada que, en cualquier caso, consiste en el reflejo más ‘conveniente’ de los números de una empresa para beneficio de esta o de terceros, apoyado en la opcionalidad y flexibilidad de nuestro sistema contable y que en muchas ocasiones puede derivar en una acción fraudulenta. Para algunos autores, las prácticas contables creativas van necesariamente ligadas a la ilegalidad inherente al fraude, sin embargo, otra parte opina que no siempre es así, sino que siempre existirá esa fina línea divisoria.

En ese sentido, la comisión de un delito como el de fraude fiscal y su consiguiente pena no puede considerarse la única consecuencia de sobrepasar los límites en las prácticas contables creativas, pues estas acciones no solo afectarán a los responsables e interesados y a la propia compañía, sino que supone un perjuicio presente y futuro para terceros.

Es aquí cuando, a mi parecer, toma un papel protagonista la ética en todas sus vertientes. Las diferentes manipulaciones que se sirven de la flexibilidad ofrecida no siempre suponen actuaciones que deriven en fraude, sin embargo, la línea que separa la legalidad de la ilegalidad es muy fina por lo que será en esas zonas grises y limítrofes en las que los diferentes responsables deben tener muy presentes los principios éticos que han de regir sus comportamientos. Como exponía a priori, estos engaños sobre la situación de la sociedad pueden perseguir beneficiar a la propia empresa o a terceros interesados, pues en muchas ocasiones no se pretende una 'simple' ventaja fiscal, sino que lo que se busca es dar pie a situaciones que afecten al mercado, como una posible subida de la cotización, retrasar la llegada de información al mercado, etc. Considero que en este punto no solo cobra importancia la ética empresarial, sino que será determinante conocer la moral de cada persona implicada.

CAPÍTULO II: REGULACIÓN CONTABLE: EL PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL Y PRUDENCIA Y LA OPCIONALIDAD CONTABLE

La empresa, considerada como sistema abierto que se desenvuelve en una economía de libre mercado, encuentra su razón de ser en la libertad individual del empresario por lo que el individuo, en base a sus objetivos económicos, desarrollará su actividad empresarial de la manera que considere propicia y para ello deberá tomar diferentes decisiones a lo largo del tiempo. Como dicen Jiménez y Mario (2012) *“La función de la información en el proceso de decisiones consiste en reducir el nivel de incertidumbre; entre mayor sea la información que apoya una estimación contable resultante de la planeación, más precisa es esa estimación y menor será la incertidumbre; de esta manera, la calidad de la información se mide por la reducción de la ignorancia e incertidumbre”* En base a ello, y partiendo de la relevancia de la información que se desprende de la contabilidad como punto inicial en la toma de decisiones dentro de una empresa, no resulta descabellado pensar que esa misma información no solo va a describir cómo se encuentra la compañía en un momento concreto y que en base a ello se tomarán decisiones que modifiquen su estado, sino que también permite la toma de decisiones que tengan una incidencia real en el contexto y entorno que la rodea.

A medida que aumente la exigencia del entorno respecto al suministro de información contable y financiera, aumentará la presión a la empresa que la ofrece, ya sea a nivel de variedad como a nivel de detalle. En este sentido, en los casos en que el entorno esté compuesto por un mercado financiero, la sociedad se mostrará tendente a ofrecer la mayor cantidad de información posible, pero no solo eso, sino que puede darse incluso el ‘lujo’ de aportar la mejor imagen posible de la misma, incluso cuando eso suponga una manipulación o el uso de prácticas de maquillaje contable (Somoza, 2016)

2.1 Requisitos Plan General Contable

Cuando hablamos de información contable en una empresa hacemos referencia a las cuentas anuales de la misma, en las que se engloba balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto. El Plan General Contable de 2007 establece de manera muy general en su marco conceptual los cinco requisitos que han de reunir esas cuentas anuales a la hora de ser emitidas por la sociedad: En primer lugar, la claridad, entendida sobre la base de unos

conocimientos económicos mínimos a partir de los cuales, con una información clara aportada, los sujetos interesados van a poder formarse sus propias opiniones y juicios que les servirán para la toma de decisiones. Es decir, si la información que se les proporciona no es realmente clara no tendrán la posibilidad de formarse unos juicios fidedignos. Respecto a la fiabilidad, las cuentas anuales reportadas deben estar libres de errores materiales y deben mostrarse de manera neutral, siendo totalmente objetivas y honestas. Otro de los requisitos exigidos será la relevancia, que se aprecia cuando la información contenida se pueda considerar útil de cara a la toma de decisiones económicas y muestre a los individuos los posibles riesgos que puedan derivarse. En cuanto al cuarto requisito, la comparabilidad, debemos abrir la mirada y contextualizar la información que aporta una empresa con el resto de las empresas ubicadas en un mismo espacio temporal, lo cual hace posible que los interesados contrasten la rentabilidad de dicha sociedad. Siguiendo este requisito, se deben tratar los demás hitos económicos de manera similar entre empresas siempre que ocurran en contextos semejables. Se pone por tanto de manifiesto la relevancia de los principios básicos y las normas comunes que deben seguir todas las compañías que se concentren en un mismo ámbito espaciotemporal. Por último, derivada de la fiabilidad, aparece la integridad como presupuesto de no omisión de ningún dato significativo, presentándose la información se presentará de forma completa. Si las cuentas anuales expedidas por una compañía no reúnen estos mínimos, la imagen que se tendrá de la sociedad no se corresponderá con el principio de imagen fiel, del que hablaré a continuación, distorsionando entonces el verdadero estado de la empresa y obstaculizando la toma de decisiones por parte de terceros interesados.

2.2 Principios contables

Una vez repasados los requisitos que ha de reunir la información incluida en las cuentas anuales, debemos mencionar que a la hora de llevar a la práctica cualquier tipo de operación contable, se debe tener en cuenta la existencia de los diferentes principios generales que guían nuestro sistema: principio de prudencia, principio de devengo, principio de empresa en funcionamiento, principio de no compensación, principio de uniformidad y principio de importancia relativa. No obstante, algunos de estos principios pueden otorgar a los agentes contables un determinado grado de flexibilidad que, como veremos, en muchas ocasiones derivará en prácticas contables creativas.

En este sentido, el principio de devengo permitirá a la sociedad reflejar unas expectativas o perspectivas tanto pesimistas como optimistas, algo que afectaría al resultado final que aparecerá en las cuentas anuales. *“Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o cobro”* PGC (2007)

Por otro lado, el principio de uniformidad abre la ventana a los posibles cambios relativos al criterio de valoración en partidas como existencias o amortizaciones. *“Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales”* PGC (2007)

Respecto al principio de importancia relativa, no señala una horquilla concreta que indique una cantidad máxima y una cantidad mínima, lo que allana el camino a los diferentes agentes contables que se aprovechen de esta flexibilidad otorgada. *“Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función”* PGC (2007)

Como sabemos, el objetivo fundamental de la contabilidad en términos generales reside en procurar en todo momento ofrecer un reflejo fiel de la empresa a los grupos de interés, para lo que debemos conseguir una correcta valoración de cualquier empresa, por lo que debemos considerar al principio de imagen fiel como principio rector en el que la esencia predominará sobre la forma.

En conclusión, cuando existan diversas posibilidades a la hora de proceder con la valoración, la empresa aplicará las que más convengan basándose siempre en el principio de imagen fiel, tal y como se establece en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

En la siguiente imagen se ofrece una representación jerárquica de los diferentes principios contables, aludiendo tanto a su relevancia como a su obligatoriedad en nuestro sistema:

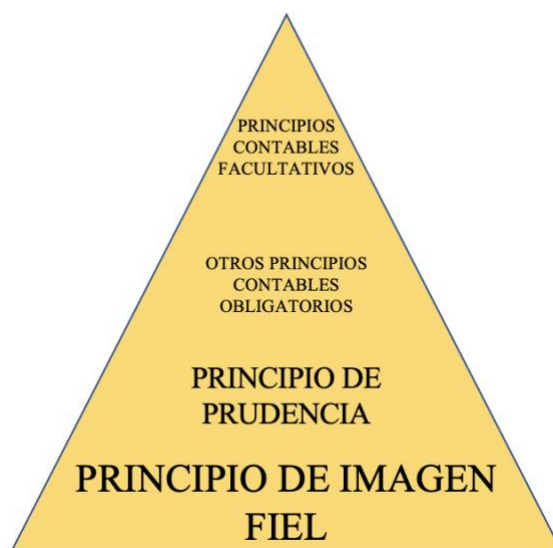


Figura 1. Jerarquía de los principios contables.

Fuente. Elaboración propia a partir de *Representación en los estándares internacionales de información financiera*. (Jiménez Aguirre y Mario Vargas, 2012)

2.3 Principio de imagen fiel y principio de prudencia

En esta línea, a través del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en 2007 se llevó a cabo la modificación del PGC con el objetivo de otorgar un carácter prevalente al principio de imagen fiel, por encima del principio de prudencia, tal y como se desprendía del antiguo Plan General Contable de 1990. A continuación, haré una aproximación a ambos principios:

2.3.1 Principio de imagen fiel

El principio de imagen fiel nos dice básicamente que la información elaborada y presentada por una compañía, que comprenderá: balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, memoria y estado de cambios del patrimonio neto, será expresada de la forma más cercana posible a la situación real de la sociedad. En este sentido, el principio de imagen fiel “*guarda correspondencia con el paradigma de utilidad y el enfoque anglosajón de la contabilidad según el cual la información contenida en los estados financieros debe favorecer y apoyar el proceso de toma de*

decisiones empresariales y, por consiguiente, la verdad se orienta hacia los usuarios de la información financiera” (Jiménez Aguirre y Mario Vargas, 2012)

En España se aprecian dos corrientes alrededor del concepto de imagen fiel, una que se posiciona desde una perspectiva legalista y otra económica. La primera corriente sostiene que el principio de imagen fiel hace referencia exclusivamente a la legislación vigente, mientras que la segunda sostiene que debe visibilizar la realidad económica, estando la legislación supeditada a esta. (Amat Salas y Oliveras, 2004)

Tal y como establece la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1- Presentación de Estados Financieros) *“La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual para la información financiera (Marco conceptual).”*, lo cual queda estrechamente ligado con la importancia y precisión de la información desprendida en relación con la toma de decisiones por parte de los individuos.

2.3.2 Principio de prudencia

En cuanto al principio de prudencia, los agentes contables deberán reflejar únicamente los beneficios que sean plenamente efectivos, mientras que las pérdidas serán mostradas en cuanto se tenga conocimiento de ellas.

Acorde a ello, el Plan General Contable establece que *“en los casos de conflictos entre principios contables obligatorios, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa”* y continúa aludiendo a otro posible supuesto *“en aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben dar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación”*

Así, Sastre (2010) resalta que la información reflejada en las cuentas anuales debe ser fiable, aludiendo a una neutralidad *“sin errores materiales y objetiva, libre de sesgos y de deformaciones partidistas”*

Vemos por tanto que en aquellas situaciones en las que no pueda cumplirse con el objetivo supremo de la aportación de una imagen fiel de la situación económica de la sociedad en

base al cumplimiento de otro principio definido en el Plan General Contable, se permitirá la no aplicación de este, y es ahí donde surge esa opcionalidad contable, que abre la puerta a determinadas prácticas que se analizarán posteriormente.

2.4 Opcionalidad contable

En palabras de Laínez Galdea y Callao Gastón (1999), el objetivo real de la opcionalidad contable es otorgar la flexibilidad necesaria a las empresas para que escojan el criterio que mejor se adapte a su realidad a la hora de manejar la información y les permita dar una imagen fiel. No obstante, este objetivo en muchas ocasiones puede quedarse simplemente en algo teórico, mientras que en la práctica se haga uso de esa opcionalidad contable con el propósito de llevar a cabo prácticas contables creativas.

Esta flexibilidad en la normativa contable española la encontramos en aspectos como el registro de operaciones, los criterios de valoración de activos, etc. A modo de ejemplo, las empresas pueden proceder con la valoración de existencias en base al método First In First Out, Last In Last Out o al Precio Medio Ponderado en función del criterio personal, pues todas son igual de válidas. (Laínez Gadea y Callao Gastón, 1999)

Hubber (1999), por su parte, al dar su propia definición sobre la contabilidad creativa, enuncia que “los números con ingenio, pueden convertirse en un instrumento capaz de apoderarse de los financieros presentándose como ciertas realidades económicas aparentes, ofreciendo la posibilidad de optar por presentar las cifras de los estados financieros de un modo más favorable a aquellos que los emiten, aún sin trastocar la normativa existente”, mostrando el punto conflictivo de la cuestión: la presentación de unos datos alejados de la realidad pero amparados en el cumplimiento normativo, sin actuar de manera que otros pudieran identificar tales hechos con fraude. Los agentes tratan de reflejar la contabilidad de una sociedad de manera real, pero sirviéndose de aquel criterio que, dentro de lo posible, ofrezca la perspectiva más beneficiosa, siendo aquí donde se aprovechan de la opcionalidad contable, pues se amparan en que, desde su punto de vista, esa es la forma más precisa para promover una imagen fiel. Será aquí donde se abra camino a la contabilidad creativa, que pasará la línea de la legalidad en el momento en el que realmente no se esté aportando una imagen fiel de la realidad de la compañía.

En definitiva, la opcionalidad contable que nace de la necesidad de otorgar cierto nivel de flexibilidad en el manejo de la información de una sociedad abre la ventana a la utilización de prácticas contables creativas, por lo que no siempre que estemos ante un caso de contabilidad creativa estaremos ante una ilegalidad.

Por ello, resulta ardua la tarea de controlar la opcionalidad contable con el propósito de evitar que de ella derive un uso fraudulento.

CAPÍTULO III: PRÁCTICAS HABITUALES DE CONTABILIDAD CREATIVA

Como mencionábamos previamente, una de las consecuencias de la flexibilidad de nuestro sistema y del consiguiente fenómeno de la opcionalidad contable es la aparición de la contabilidad creativa, existiendo numerosas formas de llevarlas a cabo y siendo entonces algunas más habituales que otras.

Antes de analizar cuáles serían aquellas prácticas de contabilidad creativa más comunes, debemos realizar una primera distinción basándonos en su legalidad o ilegalidad, pues ya veíamos anteriormente que siempre y cuando se cumpla con marco legal normativo y con el principio rector de imagen fiel, se permite el uso de ese maquillaje contable por parte de los usuarios.

Así, las prácticas legales se aprovechan vacíos legales, de la opcionalidad que nuestro sistema contempla e incluso de la subjetividad de muchos criterios valorativos, optando por aquellos que no proporcionan una imagen realmente veraz de la empresa. Por otro lado, las prácticas denominadas ilegales irían en contra de la legislación vigente. Utilizaremos esta primera gran distinción entre prácticas legales e ilegales como fondo o base sobre la que analizaremos las prácticas de contabilidad creativa. (Amat Salas y Oliveras, 2004)

El siguiente cuadro muestra, bajo la distinción previamente comentada de prácticas legales e ilegales, las técnicas usadas como maquillajes contables y las correspondientes transacciones reales que se tratan de ocultar o eliminar a través de dichas prácticas contables.

| | MAQUILLAJES CONTABLES | TRANSACCIONES REALES |
|-----------------|---|---|
| LEGALES | Contabilidad creativa (maquillajes que aprovechan los vacíos legales, las alternativas previstas en la legislación y las posibilidades de efectuar estimaciones más o menos optimistas) | Efectuar operaciones reales que afectan a las cuentas de las empresas (por ejemplo, adelantar o retrasar una transacción) |
| ILEGALES | Maquillajes contables contrarios a la legislación (por ejemplo, ocultar ventas, gastos o ingresos) | Operaciones reales que no están autorizadas por la legislación vigente |

Cuadro 1. Clasificación de prácticas que persiguen la manipulación de las cuentas

Fuente. Salas y Oliveras (2004)

Desde un punto de vista general, las técnicas contables consideradas como creativas más comunes se engloban en tres grandes grupos, en función de a qué documento concreto de las cuentas anuales afectan:

3.1 Alteraciones en el balance de situación

Aumentando o disminuyendo las cifras relativas a activos y/o pasivos de la compañía, siendo lo más habitual un aumento de los primeros y una disminución de los segundos con el fin de mejorar el fondo de maniobra y ser considerada más líquida.

En cuanto a las alteraciones relativas al activo, surgen diferentes posibilidades relativas a la valoración del inmovilizado material o valoración del activo corriente. En la Norma de Registro y Valoración (NRV) 2º se hace alusión al inmovilizado material, estableciendo que *“Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a estas”* Vemos que se da una ligera libertad relacionada con el uso del asiento de provisión por desmantelamiento, pues queda en el terreno del contable determinar en valor que deberá quedar registrado, sin mencionar le NRV un valor máximo ni mínimo sobre el coste por desmantelamiento. En la misma NRV, más concretamente en el tercer párrafo del apartado 2.1., se puede leer que *“Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones*

contables, salvo que se tratara de un error” Este apartado permite modificar el coeficiente de amortización e incluso los años de amortización, aunque resulta imprescindible que tal variación se registre en la memoria.

En cuanto a la valoración del activo corriente también es posible que los agentes contables lleven a cabo diversas prácticas creativas. Comúnmente, esta práctica es llevada a cabo respecto a la valoración de existencias ya que se ofrece la posibilidad utilizar diferentes criterios. Laínez Gadea y Callao Gastón (1999) enumeran los posibles aspectos que podrían ser objeto de creatividad y las diferentes actuaciones posibles de la empresa: El criterio general de valoración que se establece en el Plan General Contable es el coste de adquisición o producción, incluyendo los costes directamente imputables y una cantidad razonable de los indirectos, donde surgirá el problema. La empresa podría imputar más costes indirectos como coste de producción o hacer lo contrario y llevar esos costes indirectos al resultado. Por otro lado, dentro de los criterios operativos de valoración se establece con carácter general para las salidas de inventario el Precio Medio Ponderado (PMP), aunque existen otras opciones como los métodos *Last In First Out* (LIFO) y *First In First Out* (FIFO). Sin embargo, en 2007 tras la modificación del PGC, al prohibir éste la utilización de los métodos HIFO (por el que se valoraban las existencias por su precio más alto) y NIFO (consistente en valorar las existencias por el precio más alto de las que entran), prohibió también el método LIFO. El tercer aspecto que podría ser objeto de creatividad abarca las correcciones de valor abren la ventana a las empresas de dotar o no de provisión ante una depreciación y dotar por una mayor o menor cuantía.

Como se mencionaba anteriormente, dentro de las prácticas contables creativas que afectan al balance de situación, se encuentran también alteraciones respecto al pasivo, manipulando la cifra de deuda y, en consecuencia, ofreciendo una imagen más estable y segura (Ruiz-Vallejo, 2008). Estas prácticas están normalmente relacionadas con el registro erróneo de la cuantía, las provisiones de pasivo; pues según nuestra normativa deberá llevarse a cabo cuando sea probable que ocurra, algo que queda abierto a la subjetividad de la empresa, y el leasing; que da opción a la sociedad de contabilizar cuotas como arrendamiento y así reducir la cifra de pasivo. Amat y Blake (2002) hablan del leasing operativo con cuotas variables, que serviría para pasar resultados de un ejercicio a otro.

La siguiente tabla muestra las prácticas contables creativas relacionadas con el inmovilizado material:

| Posibles aspectos del inmovilizado material objeto de creatividad contable | Vías de actuación que puede adoptar una empresa |
|---|---|
| Calculo del coste de producción del inmovilizado construido por la empresa | <ul style="list-style-type: none"> • Imputar más costes indirectos como coste de producción • Imputar menos costes indirectos como coste de producción y llevarlos al resultado |
| Reconocimiento de los incrementos de valor del inmovilizado | <ul style="list-style-type: none"> • Mantener estrictamente el coste histórico • Reconocer las revalorizaciones oportunas cuando existan leyes que lo permitan |
| Tratamiento de gastos financieros vinculados con la adquisición de inmovilizado | <ul style="list-style-type: none"> • Capitalizarlos en el valor del activo • Imputarlos a resultados en el caso de diferencias negativas, o diferirlos si son diferencias positivas no realizadas |
| Tratamiento de gastos financieros vinculados con la adquisición de inmovilizado | <ul style="list-style-type: none"> • Capitalizarlos en el valor del activo <p>Imputarlos a resultados en el caso de diferencias negativas, o diferirlos si son diferencias positivas no realizadas</p> |
| Ampliaciones y mejoras | <ul style="list-style-type: none"> • Activar el coste de estas • Imputar los gastos al resultado |
| Provisión por depreciación | <ul style="list-style-type: none"> • Dotar o no la provisión • Dotar por mayor o menor cuantía |

Tabla 1. Prácticas contables creativas relacionadas con el Inmovilizado Material

Fuente: Laínez Galdea y Callao Gaston (1999)

3.2 Alteraciones en la cuenta de pérdidas y ganancias

Aumentando en este caso las partidas de ingresos y/o gastos. En el caso de los gastos encontramos ejemplos en los que se transfieren determinados gastos a ejercicios siguientes o se declaran como extraordinarios, no se procede con la declaración de todos los salarios, se modifica incluso el valor de un activo que se vaya a amortizar, etc. En cuanto a ingresos el caso más frecuente es el de la alteración de la partida de ventas, ‘escondiendo’ normalmente algunas de ellas para así reducir la cantidad de beneficio sobre la que se debería aplicar el correspondiente impuesto.

En la siguiente tabla se puede observar un resumen de las técnicas utilizadas para la alteración en la cuenta de pérdidas y ganancias en función de si la compañía persigue el aumento o la disminución del beneficio total reflejado:

| | Interés por aumentar el beneficio | Interés por disminuir el beneficio |
|--|--|--|
| Contabilización de gastos | Con cargo a reservas | |
| Estimación de ingresos y gastos | Cálculos optimistas | Cálculos pesimistas |
| Gastos susceptibles de activación | Activar | No activar |
| Elementos activados previamente | | Saneamiento |
| <i>Leasing</i> | Financiero | Operativo |
| Transacciones con empresas vinculadas | Elevar ingresos y reducir gastos | Reducir ingresos y aumentar gastos |
| Indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas | Activar/ reducir provisiones | Aumentar provisiones |
| Resultado extraordinario | Reducir para elevar el resultado ordinario | Elevarlo para reducir el resultado ordinario |

Tabla 2. Contabilidad Creativa en la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Fuente: Amat y Blake (2002)

3.3 Alteraciones en la memoria

En cuanto a la afección de estas prácticas en documentos como el informe de gestión o la memoria, los agentes contables la llevan a cabo mediante la inclusión de información errónea o incompleta.

3.4 Alteraciones en el patrimonio neto

Tal y como establece el Plan General de Contabilidad de 2007, la partida de patrimonio neto se compone de los fondos propios, subvenciones, donaciones y legados y sirve, principalmente, como fuente de información para socios y accionistas, por lo que la modificación de los recursos propios incide directamente sobre la imagen que estos tendrán sobre el estado de la empresa. Siguiendo la línea de la alteración de los recursos propios, no son infrecuentes los casos en los que los agentes contables hacen uso de lo que se denominan ‘sociedades instrumentales’ en los conocidos como ‘paraísos fiscales’ entendiéndose por tales aquellos países que ofrecen un trato fiscal más ventajoso y que posibilita la evasión de impuestos, interponiendo normalmente empresas pantalla que dificultan el rastro de diferentes transacciones. Habitualmente se utiliza para enmascarar y ocultar casos de autocartera, que alteraría las cifras de capital social y se trata de una operación muy limitada e incluso prohibida para algunas sociedades. Así, el modus operandi se basa en la adquisición de las acciones de la propia compañía a través de esas empresas pantalla de manera temporal para, posteriormente, proceder con la recompra de las mismas y conseguir beneficios. Esta operación conduciría a un aumento del valor bursátil de las acciones y un aumento de la rentabilidad de las acciones, dado que el beneficio que obtenga la sociedad va a ser dividido entre un menor número de acciones. (Griffiths, 1988)

A continuación, se muestra un cuadro-resumen sobre las diferentes técnicas empleadas para maquillar las cuentas anuales de una compañía:

| Técnicas de maquillaje | Impacto en las cuentas anuales |
|---|--|
| Aumentar o reducir gastos (provisiones, amortizaciones, reestructuraciones empresariales, planes de pensiones). No reconocer los gastos que suponen las <i>stock options</i> | Reducción o aumento de los beneficios, fondos propios, activos y deudas |
| Considerar como gasto o bien activar. | Reducción o aumento de los beneficios, fondos propios y activos. |
| Contabilizar gastos con cargo a reservas en lugar de llevarlos a la cuenta de resultados. | Aumento de los beneficios. |
| Endeudarse a través de compañías que no se consolidan. | Reducción de la deuda |
| Cambiar el criterio de reconocimiento o valoración de los stocks. | Reducción o aumento de los beneficios, fondos propios y activos. |
| Contabilizar transacciones haciendo estimaciones optimistas o pesimistas sobre el futuro. | Aumento o reducción de los beneficios, fondos propios y otros activos o pasivos. |
| Generar resultados excepcionales con la finalidad de mejorar las cuentas, o viceversa. | Aumento o reducción de los beneficios, fondos propios y otros activos o pasivos. |
| Reconocimiento anticipado de ingresos o diferimiento del reconocimiento de gastos | Aumento de los beneficios y de los fondos propios. |
| Diferimiento del reconocimiento de ingresos o reconocimiento anticipado de gastos. | Reducción de los beneficios y de los fondos propios. |
| Ventas ficticias. | Aumento de los beneficios, de los fondos propios y de los activos. |
| Compensar partidas de activo y pasivo o de ingresos y gastos. | Aumento o reducción de los beneficios, fondos propios y otros activos o pasivos. |
| Transacciones a precios fuera de mercado, irreales y/o con la finalidad de engañar con compañías que no se consolidan. | Aumento o reducción de los beneficios, fondos propios y otros activos o pasivos. |
| No aportar información de filiales con la excusa de que constituye información de alto valor estratégico o por otros motivos. | Aumento o reducción de los beneficios, fondos propios y otros activos o pasivos. |

Tabla 3. Algunas técnicas de maquillaje e impacto en las cuentas anuales

Fuente: Amat Salas (2013)

CAPÍTULO IV: FRAUDE FISCAL

4.1 Marco conceptual

No existe una definición única de lo que conocemos como economía sumergida, aunque esta se asocia con las actividades legales e ilegales que se ocultan a la administración y que tienen como objetivo la evasión de un control fiscal o de la Seguridad Social. A modo de ejemplo, en 2010 el PIB en nuestro país subió en 35.923 millones de euros, de los cuales, bajo estimación del INE, el 26,87% pertenecía a actividades ilegales, es decir, 9.418 millones de euros. (Vaquero García, Lago Peñas y Fernández Leiceaga, 2016)

Si nos adentramos en el fenómeno del fraude fiscal estaremos haciendo alusión a la evasión de las obligaciones tributarias, en cuanto impago total o parcial de la cuota impositiva como en los casos de ocultación de rentas; y al beneficio fiscal indebido, relativo a la búsqueda de un menor pago de impuestos como en los casos en que se aplica una deducción que no se debería aplicar. La *Association of Certified Fraud Examiners* (ACFE) define el fraude en los estados financieros como *"el engaño o la tergiversación realizada por un individuo o una entidad a sabiendas de que la tergiversación puede resultar en algún beneficio ilícito para el individuo, la entidad o alguna otra parte"*. En otras palabras, el fraude en los estados financieros se produce cuando una empresa falsifica los datos de sus cuentas financieras para parecer más o menos lucrativa de lo que realmente es.

Según un estudio sobre las organizaciones en todo el mundo, realizado por la consultora PwC (PricewaterhouseCoopers) en 2011, el 30% de las empresas sufrieron algún tipo de delito económico o fraude en ese último año.

4.2 Mecanismos más utilizados

A continuación, se mostrarán diversos mecanismos utilizados con el objetivo de no pagar impuestos a través del ocultamiento de ciertas cantidades monetarias a la Agencia Tributaria.

4.2.1. Establecimiento de filiales en paraísos fiscales

En primer lugar, es preciso definir el concepto de paraíso fiscal, el cual puede entenderse como espacios financieros que se caracterizan principalmente por su baja o nula tributación. Suele relacionarse con la elusión y evasión fiscal y la ilegalidad, entendiéndose que se tratan de mecanismos de ocultación de ingresos que pueden provenir, o no, de la realización de actividades ilegales. (Garzón Espinosa, 2011)

Por norma general, los paraísos fiscales presentan una serie de características comunes, tal y como establece Garzón Espinosa (2011). Una de las características es la fiscalidad nula o reducida. Esta condición resulta muy atractiva para los inversores extranjeros, por lo que sirve como método de reclamo, ya que empresas, bancos y demás agentes buscan maximizar su rentabilidad. Normalmente, cuando se establecen filiales en paraísos fiscales, se buscan la elusión o la evasión de impuestos, conceptos que son fácilmente confundidos. Por un lado, la elusión se refiere a la diversificación de territorios en los que las empresas tributan, tratando que, en conjunto, les compense más pagar impuestos en varios territorios y no exclusivamente en uno. Por otro lado, la evasión alude al no registro de ganancias para que no sean gravadas con ningún impuesto.

A ello se añade la relajada normativa financiera. En los paraísos fiscales se aprecia la gran facilidad y rapidez con la que pueden crearse nuevas instituciones financieras y la existencia del secreto bancario. Además, en los paraísos fiscales se da la condición de territorios con autogobierno suficiente para regular aspectos económicos y fiscales. Esta característica se refiere a que no necesariamente hemos de estar hablando de un país propiamente dicho cuando hacemos mención a paraísos fiscales, pues algunos territorios dentro de Estados pueden ser considerados paraísos fiscales sin que ese Estado tenga tal condición.

En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha estipulado cuatro condiciones fundamentales para determinar la existencia de un paraíso fiscal. En primer lugar, como ya se ha explicado, la no imposición de impuestos, o existencia de impuestos muy bajos. Como segunda característica, la OCDE habla de que no se favorezca e incluso no se permita el intercambio de información entre organizaciones. Una tercera condición es la inexistencia de transparencia en las cuentas y, por último, el permiso a los no residentes de lucrarse o beneficiarse de dichas tasas

impositivas tan bajas, sin tener en cuenta que no realizan inversiones reales en el lugar considerado como paraíso fiscal.

4.2.2. Emisión de facturas falsas

Este mecanismo consiste básicamente en la imputación de un gasto y un ingreso ficticio por parte de dos agentes económicos. Normalmente, las empresas buscan con este mecanismo, reducir sus beneficios tras registrar dicha factura en la cuenta de gastos, mientras que el otro agente que interviene en la operación (que suele ser un autónomo con el que se hace un pacto) recibe una cantidad ‘en negro’ por haber emitido esa factura a la empresa, por lo que dicha contraprestación es inexistente a ojos de la Agencia Tributaria y no quedaría gravada por algún impuesto. (Vaquero García, Lago Peñas y Fernández Leiceaga, 2016)

4.2.3 Contabilidad creativa ilegal

Tal y como se ha ido indagando a lo largo del presente trabajo, el fenómeno de la contabilidad creativa es una realidad, y puede tener una vertiente tanto lícita como ilícita. Por lo que, en este mecanismo de fraude fiscal, nos remitimos a lo ya analizado en cuanto a las prácticas de maquillaje contable. (Vaquero García, Lago Peñas y Fernández Leiceaga, 2016)

4.3 Motivaciones para la comisión de fraude fiscal

4.3.1 Plano sociológico

Históricamente, el fraude fiscal se ha analizado desde la teoría de la utilidad en la que el contribuyente es un ser racional y consciente que busca maximizar su utilidad, dejando al margen el contexto social en que se encuentra. Cuando se trata de estudiar las motivaciones que llevan a la evasión fiscal, se hace desde tres perspectivas: los tipos impositivos, las sanciones esperadas y la percepción del contribuyente al respecto. Los métodos de estudio se han basado generalmente en modelos estadísticos y modelos matemáticos derivados de la teoría de juegos. Sin embargo, considerar al contribuyente de manera aislada a veces conduce a resultados incoherentes, por lo que es ahí donde entra en juego. Existen ocasiones en las que los individuos cumplen con sus obligaciones fiscales en mayor medida de lo calculado. Es decir, existe algo en ellos que les invita a

pagar incluso cuando podrían evitar hacerlo sin asumir apenas riesgos. Esto es lo que hace que sea fundamental que consideremos al individuo desde su contexto social y los sentimientos éticos, morales y de cooperación. Aquí aparece el terreno de la sociología fiscal. (Giachi, 2014)

4.3.1.1 Factores que influyen en el cumplimiento tributario

En este sentido, uno de los factores explicativos del cumplimiento tributario sería la confianza entendida como la “*expectativa colectiva, fundamentada en el respeto de las normas por parte de los individuos*” y como “*decisión individual que sirve para facilitar las transacciones, fundamentándose en la existencia de repetidas interacciones sociales con el individuo considerado digno*”. (Giachi, 2014).

Como explica Slemrod, (2003), existe una confianza entre ciudadanos y en el gobierno, cuya relación indica una visión del Estado como una verdadera comunidad, que es determinante en la predisposición a pagar impuestos

Por otro lado, si hablamos exclusivamente de la confianza entre ciudadanos, Giachi (2014) ha señalado que las expectativas sobre cómo van a actuar el prójimo tiene gran influencia sobre mi manera de actuar: si creo que los demás respetan las normas, aumenta mi confianza en ellos y veré lógico respetarlas también, algo que se verá incluso acentuado en los casos de confianza con conocidos.

Otro factor explicativo sería la equidad, derivada de la confianza en las instituciones fiscales. Desde una percepción de justicia fiscal, existe la equidad horizontal, relativa a las oportunidades legales de evadir impuestos, y la equidad vertical, en cuanto nivel de recaudación que se exige a las diferentes clases sociales. Por otro lado, encontramos la equidad de intercambio, que es aquella que el contribuyente percibe entre los impuestos que paga y los servicios que recibe a cambio. Giachi (2014)

Por último, aparece la moral fiscal en aquellas situaciones en las que estando ante la misma oportunidad, algunos contribuyentes cometerían fraude fiscal y otros no. Por norma general, el cumplimiento tributario en base a la moral fiscal podría resumirse de la siguiente forma:

| ¿EL CONTRIBUYENTE DEFRAUDARÁ? | | Oportunidad | |
|-------------------------------|----|-------------|----|
| | | No | Sí |
| Moralidad | Sí | NO | NO |
| | No | NO | SÍ |

Cuadro 2. La decisión de evadir los impuestos en función de la oportunidad y de la moral fiscal

Fuente. Giachi (2014)

Finalmente, se ha destacado la existencia de tres agentes o elementos que guardan una relación positiva con la moral fiscal e interrelacionadas entre sí: a) características sociodemográficas y económicas, b) confianza en las instituciones y en el gobierno, y c) calidad de las instituciones y del gobierno

4.3.1.2 Factores que influyen en el incumplimiento tributario

La Association of Certified Fraud Examiners (ACFE) habla de la existencia de la Teoría del Triángulo del Fraude, que encuentra su origen en la hipótesis enunciada por Cressey (1973) *“Las personas de confianza se convierten en violadores de confianza cuando se conciben a sí mismos teniendo un problema financiero que no es compartible, son conscientes de que este problema puede ser resuelto en secreto violando la posición de confianza financiera que tienen, y son capaces de aplicar a su propia conducta en esa situación, verbalizaciones que les permitan ajustar sus concepciones de sí mismos como personas de confianza, con sus concepciones de sí mismos como usuarios de los fondos o propiedades encomendadas”*



Figura 2. Triángulo del Fraude

Fuente. Association of Certified Fraud Examiners - ACFEA

Este triángulo constará de tres componentes o factores que, en combinación, potencian las probabilidades de conducir a alguien a la comisión de un delito fraudulento:

En primer lugar, la presión o motivación que conduce a la comisión del delito es el por qué o para qué. Los principales ejemplos de motivación que ofrece Cressey (1973) son un menor pago de impuestos, un aumento de sueldos a los directivos, un ocultamiento de pérdidas a terceros como bancos o accionistas e incluso una mejor visión de la empresa por otros individuos en aquellos casos en los que se pretende su venta.

En segundo lugar, la oportunidad percibida. Este componente del triángulo del fraude indica que la persona ha hallado alguna vía para llevar a cabo esa potencial acción fraudulenta usando su posición y con un riesgo de ser ‘cazado’ totalmente tenue.

Por último, la racionalización como autodefensa del defraudador, que trata de justificarse a sí mismo. Implica un cambio en la percepción de la situación o entorno con la finalidad de justificar el comportamiento del individuo. En este sentido, aquel que comete el acto delictivo no cambia su actitud hacia el mismo, simplemente justifica su comisión por las circunstancias concretas que a él le rodean en ese preciso momento. (Llimós, 2016)

Los individuos se amparan en diferentes justificaciones morales para argumentar su comportamiento: Comportamiento generalmente rechazado pero que en ese caso concreto tiene una connotación de dignidad o superioridad moral en su propósito. (Beam, 2010) En estos casos, el individuo que comete la acción defiende que con su conducta ha beneficiado, por ejemplo, a la empresa en la que trabaja, tratando de mostrar que el bien conseguido superaba al mal cometido. En segundo lugar, se habla de la justificación comparativa, que se basa esencialmente en que el actor fraudulento se convence de que, si se pone su comportamiento en comparación con el de aquellos aún más reprochables, no se trata de una acción tan negativa. Otra justificación se basa en la defensa de la necesidad, en la que un sujeto argumenta que no tenía más alternativa que llevar a cabo la actividad fraudulenta que se trate (Hortua, C., 2020)

A continuación, se recoge un cuadro resumen sobre las diferentes teorías explicativas del fraude fiscal elaborada por Pulido Alba (2014) a partir de las aportaciones de diferentes autores:

| TEORÍA | CONTENIDO | PRINCIPALES AUTORES |
|--|---|---|
| Teoría prospectiva | Explica el fraude fiscal por el comportamiento de los contribuyentes en escenarios de riesgo e incertidumbre, aplicando la psicología cognitiva. Se valoran las pérdidas o ganancias respecto de una situación de partida. | Cowell (2004); Kahneman y Tversky (1979); Tversky y Kahneman (1992); Alm et al (1992) y Kirschler y Maciejovsky (2001). |
| Teoría de la equidad | Explica el fraude fiscal atendiendo a cómo los contribuyentes perciben la relación de intercambio entre impuestos-bienes públicos. Si la relación no es equitativa, encuentran en ello una legitimación moral para defraudar, buscando con el fraude restablecer esa equidad. | Schmolders (1970); Spicer y Lundsted (1976); Song y Yarbrough (1978); Cowell (1992) y Falkinger (1995). |
| Teoría de la confianza | Explica el fraude fiscal por la confianza de los contribuyentes en el Estado, si los contribuyentes confían o no en el Estado y en otros contribuyentes. La corrupción incentiva el fraude fiscal. | Levi (1998); Scholz y Lubell (1998) y Slemrod (2003). |
| Teoría de la moral fiscal | Explica el fraude fiscal atendiendo a la motivación interna o predisposición a pagar impuestos (edad, sexo, situación financiera, religiosidad...) | Andreoni et al (1998); Baldry (1987); Frey (1997); Elffers (2000) y Torgler (2004). |
| Teoría del desplazamiento de la motivación | El comportamiento del Estado constituye un incentivo que puede modificar la motivación interna de los contribuyentes. Mediante inspecciones, sanciones o recompensas se puede incentivar el cumplimiento fiscal. | Frey (1997); Eld y Frey (2002); Pommerehne y Frey (1993). |

Tabla 4. Teorías explicativas Fraude Fiscal

Fuente. Pulido Alba (2014)

4.4 Consecuencias de la comisión de fraude fiscal

Encontraremos la regulación concerniente a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social en el título XIV del Libro II del Código Penal, que recoge los artículos 305 al 310.

En el artículo 305 se hace alusión a las consecuencias legales que derivan de las acciones u omisiones defraudadoras a la Hacienda Pública, ya sea a nivel estatal, autonómico, foral o local. El mencionado precepto alude a la elusión del pago de tributos, “*cantidades*

retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros” En este sentido, se impone la pena de prisión que irá de 1 a 5 años y una sanción económica en caso de no haberse regularizado la situación tributaria conforme a lo establecido en el artículo 305 CP.

Posteriormente, en el artículo 305 bis se enumeran diferentes circunstancias que agravarían la pena impuesta al que cometiere el delito. Estas condiciones son que la cuantía que se ha defraudado sea superior a los 600.000 euros, que el delito se haya cometido bajo una organización o grupo criminal o que se haya utilizado personas físicas o jurídicas, instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales con el propósito de obstaculizar la identificación del responsable de la acción delictiva, de su patrimonio o de la cuantía finalmente defraudada.

Se aprecia, por tanto, cómo la normativa española establece sanciones económicas como de privación de libertad para aquellos que comentan fraude fiscal.

Por otro lado, la utilización de la contabilidad creativa presenta también una serie de consecuencias en el plano tanto económico como social. Con estas prácticas, como se ha mencionado, se altera la información contable que se pone a disposición de los distintos agentes económicos, por lo que las decisiones de aquellos interesados, no se tomarán de forma realmente consciente pues no contarán realmente con una imagen fiel de la empresa, una consecuencia evidentemente negativa. Dada la posibilidad de que una determinada empresa pueda llevar a cabo prácticas de maquillaje contable consideradas lícitas, los posibles inversores reaccionarán de dos formas diferentes. Como primera posibilidad, los inversores tomarán sus decisiones teniendo en cuenta otro tipo de información, como por ejemplo las provisiones de los bancos, lo que haría que no se consiguiera realmente la manipulación pretendida con la contabilidad creativa. El segundo escenario posible es aquel en el que los inversores realmente terminen tomando sus decisiones en base a los estados financieros ofrecidos por la empresa, siendo entonces cuando esas decisiones se hayan visto efectivamente manipuladas e influenciadas por las técnicas de maquillaje contable. (Cano Rodríguez y Nuñez Nickel, 2002)

4.5 Posibles remedios o medidas ante la comisión de fraude fiscal

El sindicato de Técnicos de Hacienda GESTHA ha ido elaborando y presentando diferentes informes con posibles medidas que podrían ser adoptadas en nuestro país con el objetivo de reducir o eliminar el fraude fiscal. Estas propuestas son:

4.5.1 Creación de la Oficina Nacional Antifraude

Se propone la creación de este órgano dentro de la AEAT con la finalidad de asumir las competencias de investigación de delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal y contrabando. Esta medida tiene su influencia en diferentes órganos existentes a nivel internacional, como la *Criminal Investigation Division* en Estados Unidos o el FIOD EDC en Holanda.

4.5.2 Aumento de personal y recursos en la Agencia Tributaria

En España se aprecia una menor cantidad de recursos destinados por habitante a la lucha contra el fraude fiscal, aún cuando en nuestro país la tasa de este delito supera a la existente en otros países. Así, desde el sindicato se propone este aumento hasta, al menos, alcanzar la media de la Unión Europea.

4.5.3 Cambios en la organización y en el modelo de actuación la AEAT

El sindicato alude a las notorias carencias relacionadas con el seguimiento de grupos delictivos organizados relacionados con el fraude sofisticado. En el caso de las grandes empresas, entendiéndose por tales aquellas cuya facturación excede los seis millones de euros, la comprobación de las rentas del trabajo corresponde a las Unidades Regionales de Inspección. Sin embargo, a pesar de que el número de este tipo de empresas ha crecido notoriamente en los últimos años, no lo ha hecho de manera paralela el número de URI.

4.5.4 Ampliación de las facultades legales

Las organizaciones de la Agencia Tributaria proponen que se les otorguen más facultades legales, como el control sobre las SICAV, capacidad para poder actuar de incógnito, dar publicidad a morosos y defraudadores, regímenes especiales de comprobación, potenciar la colaboración ciudadana, etc.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS DEL CASO PARMALAT A LA LUZ DEL MARCO TEÓRICO

5.1 Antecedentes y contexto del caso

La historia de Parmalat comienza en el año 1961, fundada por Calisto Tanzi, en una pequeña granja familiar al norte de Italia, en la provincia de Parma, que logró expandirse hasta convertirse en una de las mayores corporaciones lácteas y alimentarias del país. Poco tiempo después, en 1974, la compañía saltó al plano internacional, comenzando por Brasil. Su éxito se debió principalmente a la innovación tecnológica y su fuerte estrategia de expansión. Poco después, en 1990, Parmalat entró en la Bolsa y sus acciones se convirtieron en uno de los valores seguros de la Bolsa de Milán. A finales de 2002 contaba ya con más de 36.000 empleados y 214 compañías establecidas en 48 países (ver figura 3). A raíz de la popularidad de la empresa, Tanzi pronto se convirtió en un personaje muy relevante en el panorama italiano, siendo nombrado miembro de la Cofindustria. Debido al crecimiento económico de Parmalat, al impulso por parte del gobierno italiano a los grandes corporativos y al espíritu expansivo de Tanzi, el cabeza de familia se adentró en otros sectores, adquiriendo el club de fútbol de Parma y posteriormente el club Brasileño Palmeiras, creando la compañía Parmatour, enfocada al área del turismo y dirigida por su hija e incursionando en la industria de la comunicación, donde perdió casi 40 millones de euros.

En la siguiente figura (figura 3) se presenta de forma esquematizada una visión global y simplificada de la estructura societaria de Parmalat, así como su presencia en diferentes países, mostrando el entramado societario del que se hizo uso para proceder con la comisión del fraude.

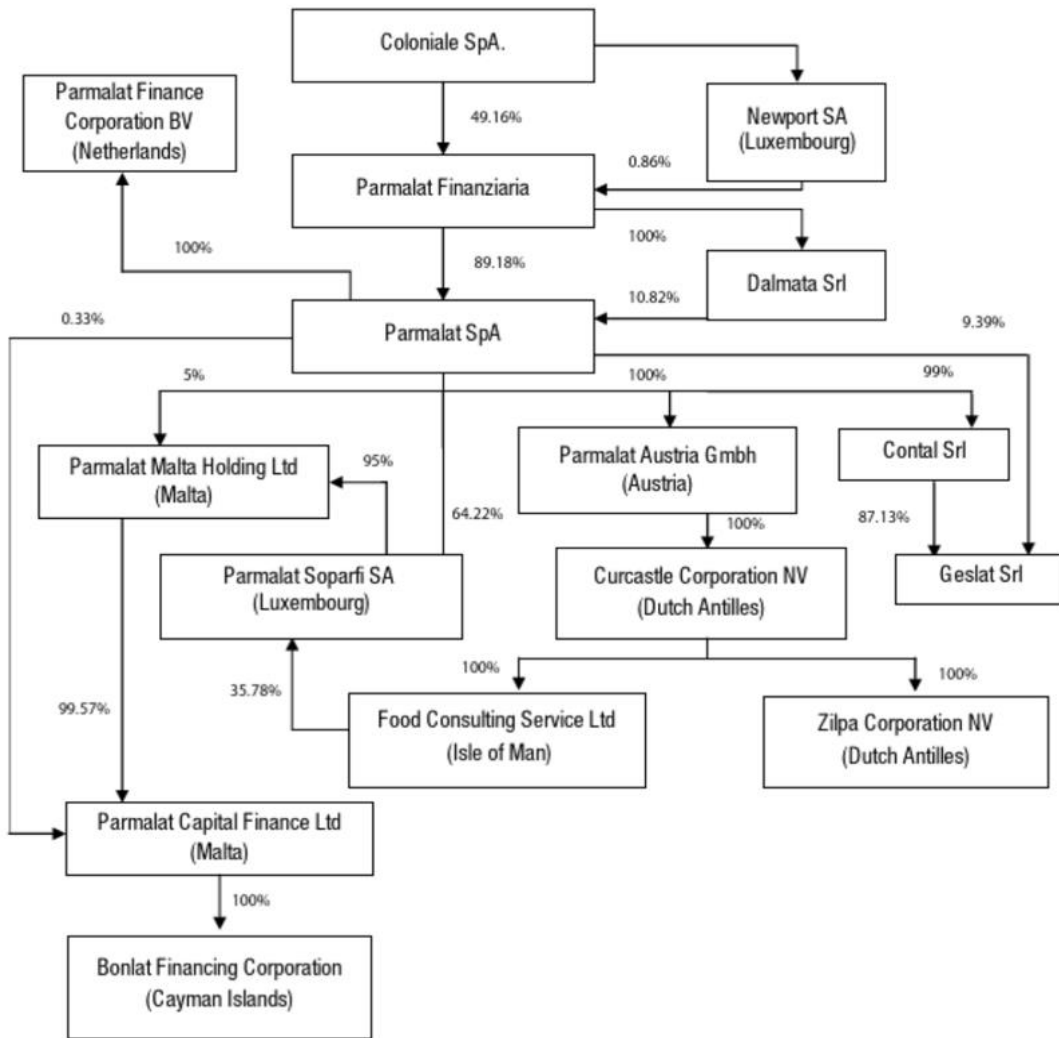


Figura 3: Versión simplificada de la estructura de Parmalat

Fuente. Jones (2012)

5.2 La comisión del fraude

La estafa cometida comenzó en la década de los 90 debido a las grandes deudas acumuladas tras una mala política de expansión y diferentes adquisiciones de la

compañía, cuando los directivos de la compañía utilizaron diversas formas ilícitas para extender el engaño durante un periodo de 13 años.

El fraude cometido por la compañía Parmalat fue llevado a cabo gracias a la aplicación de diversos mecanismos financieros utilizados para la malversación de fondos de la sociedad y llevarlos a las cuentas personales de los Tanzi y al uso de derivados y sociedades fantasmas con la intención de falsear la contabilidad, para lo que fue clave la existencia de estructuras complejas. Los principales objetivos de estas acciones fueron el beneficio de operaciones de la familia Tanzi, la subida del precio de las acciones de la compañía y la creación de activos (ficticios) que se valoraban en miles de millones de euros. A lo largo de varios años, Parmalat colocó acciones y bonos convertibles en diferentes paraísos fiscales como medio de financiación. (Arroyo, Artucha y Arroyo, 2004)

5.3 Cronología de los hechos

En noviembre del año 2003, Deloitte & Touche, que era la firma encargada de auditar las cuentas de la compañía, puso de manifiesto sus sospechas sobre la contabilidad de su cliente, más concretamente sobre una inversión que ascendía a 500 millones de euros en un fondo a través de la compañía instrumental Bonlat, que en ese momento se encontraba auditada por Grant Thornton, que era plenamente consciente de la realidad. Como consecuencia, Parmalat experimentó una caída superior al 8% en la bolsa de valores de Milán. Casi un mes después, la compañía declaró su incapacidad para superar una deuda de 150 millones de euros y procedió a nombrar a un experto italiano, Enrico Bondi, con la intención de llevar a cabo un plan de reestructuración.

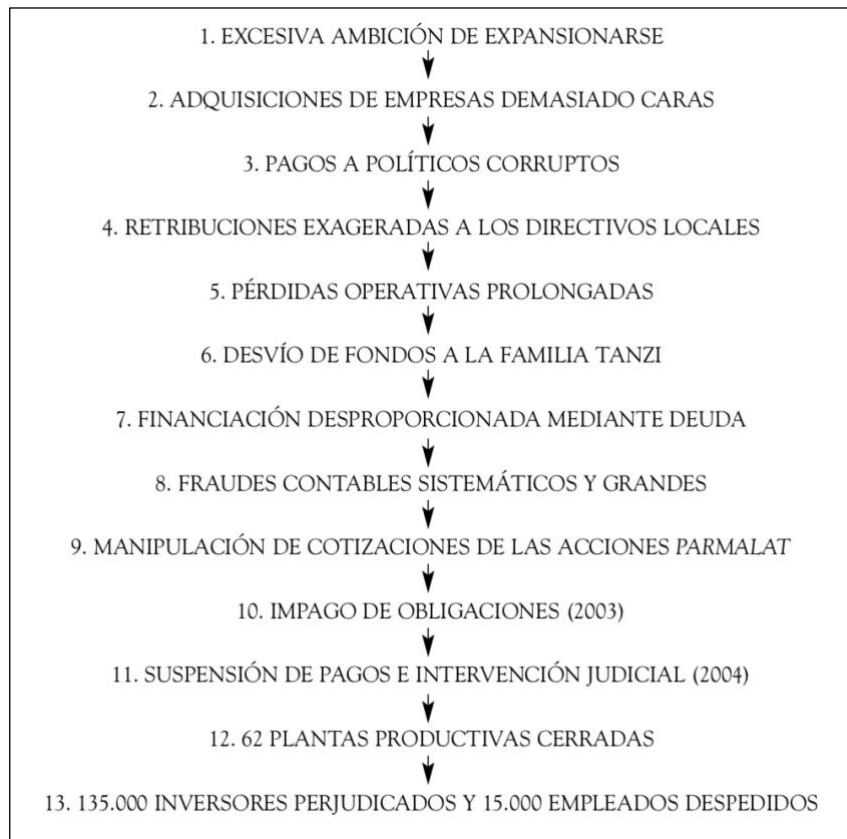
A mediados de diciembre de ese mismo año, el rating de la deuda de la compañía fue rebajado diez niveles por la firma Standard & Poor's, haciendo que Parmalat rozara a las compañías en situación de suspensión de pagos y se suspendió la cotización de sus títulos. En esa misma fecha, determinados inversores brasileños reclamaron un pago de 400 millones de dólares a los que la compañía no pudo hacer frente. Ante este requerimiento, Parmalat presentó un documento con la finalidad de acreditar la existencia de un fondo por valor de casi 4 mil millones de euros depositado en las Islas Caimán, un paraíso fiscal. Sin embargo, Bank of America como representante de los inversores de la filial brasileña, lo desmintió y dio así comienzo al declive final de la sociedad. La compañía no pudo

finalmente hacer frente al pago de 400 millones de dólares, fue calificado con el nivel 'D' por la firma S&P, señalando un riesgo de impago y se volvió a suspender la cotización de sus títulos tras una caída del 66%. El día 22 de ese mismo mes, Calisto Tanzi fue acusado de fraude en Milán, poniendo de manifiesto un desajuste contable que ascendía a 9 mil millones de euros. Evidentemente este hito afectó al valor de las acciones de la sociedad, pasando de 63,3 euros a 0,11 euros. Además, seis compañías de seguros interpusieron diversas demandas por el impago de bonos. Las consecuencias de la actividad fraudulenta no quedaron ahí, pues Bank of America a raíz de lo sucedido decidió denunciar a Tanzi por haber falsificado una serie de documentos privados. (Rodríguez, Notari y Nuevo, 2010)

A finales de diciembre, la compañía tuvo que declararse en suspensión de pagos siguiendo el procedimiento rápido y arrestaron a Tanzi en Milán, quien fue puesto en prisión preventiva y a quien se acusó finalmente de *“falsedad de balance, quiebra fraudulenta, uso de información privilegiada y presunto engaño a los auditores de los estados contables”*. El 30 de diciembre de 2003, la *Securities and Exchange Commission* (SEC) emprendió acciones legales contra Parmalat por sus engaños a inversores estadounidenses. *“Además, aseguró que Tanzi y otros responsables de la empresa conocían que el balance de la compañía estaba falseado. El fundador del grupo reconoció haber desviado 500 millones de dólares de Parmalat a ciertos negocios de su familia, entre ellos la agencia de viajes Parmatour y el equipo de fútbol Parma, ambos a cargo de sus hijos”* Tanzi admitió que faltaban 8 mil millones de euros en los activos contabilizados por la compañía y que había desviado una cantidad que ascendía a los 500 millones de euros a compañías familiares. (Rodríguez, Notari y Nuevo, 2010)

El 8 de enero de 2004 da comienzo una investigación en Luxemburgo por un posible blanqueo de capitales relacionado con Parmalat, desde Italia se amplía la investigación con la intención de aclarar las responsabilidades individuales de Deloitte & Touche como auditora y se declara la insolvencia de Parmalat Finanziaria S.P.A, Eurolat S.P.A y Lactis S.P.A. Una semana después, desde Alemania también comienza una investigación sobre la compañía a raíz de una sospecha de falta de registro de emisiones de bonos. Días después, el 17 de enero, el Bank of America comunica que, aunque en teoría debería existir una cuenta en su sucursal de Nueva York con casi 8 miles de millones de euros, no hay rastro de la misma, por lo que comienza su investigación interna para aclarar lo

ocurrido. Posteriormente se confirmó que dicha cuenta jamás había existido. A finales del mismo mes, la firma Price Waterhouse & Coopers anuncia que Parmalat había inflado sus ingresos 5 veces y que la deuda global de la compañía asciende a 17 mil millones de dólares. Finalmente, el 7 de febrero de 2004, al descubrirse una cuenta en Montecarlo con 2,5 millones de dólares perteneciente a Luciano del Soldato, uno de los contables de Parmalat, el número de investigados ascendía a 28. (Arroyo, Artucha y Arroyo, 2004)



Cuadro 3. Los trece pasos del escándalo contable de Parmalat

Fuente. Arroyo, Artucha y Arroyo (2004)

Esta figura representa cronológicamente y de modo esquemático los pasos seguidos por los implicados en el escándalo de Parmalat que condujeron a la comisión del fraude, así como las principales consecuencias que se derivaron, y los terceros perjudicados del caso.

5.4 Ejemplos de la actividad fraudulenta llevada a cabo por Parmalat

5.4.1 Falsificación de ganancias

El fraude de Parmalat implica una importante falsificación de beneficios. Parmalat Financiera debería haber declarado pérdidas en lugar de beneficios en todos los periodos desde 1990 (excepto 1991 y 1998) hasta su quiebra en 2003. Para gestionar unos beneficios que no podían gestionarse de otro modo, Parmalat utilizó diversas técnicas fraudulentas, la mayoría de ellas destinadas a inflar los ingresos.

La siguiente figura sirve como representación de la falsificación de ganancias que se llevó a cabo por la compañía, enfrentando las ganancias reportadas y las ganancias reales que deberían haber sido reportadas por Parmalat Finanziaria.

| Period | Reported EBITDA | 'Actual' EBITDA | Reported Earnings | 'Actual' earnings (before taxes) |
|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| 1990 | 88 201 989.91 | 78 336 813.78 | 3 006 832.72 | -28 243 128.07 |
| 1991 | 104 674 306.27 | 89 353 177.29 | 21 792 002.15 | 12 421 039.89 |
| 1992 | 129 619 131.63 | 11 058 165.48 | 26 670 699.85 | -77 732 149.31 |
| 1993 | 160.935.460.45 | 53 056 426.46 | 41 519 888.76 | -114 479 088.10 |
| 1994 | 213 890 150.65 | 106 699 385.77 | 52 625 238.22 | -72 534 630.85 |
| 1995 | 267 480 774.89 | 145 889 535.38 | 69 986 107.31 | -136 684 238.47 |
| 1996 | 324 517 241.91 | 128 843 503.23 | 98 106 152.55 | -108 392 255.17 |
| 1997 | 387 830 726.09 | 202 743 232.95 | 104 649 145.01 | -90 017 255.00 |
| 1998 | 536 683 417.09 | 339 762 417.09 | 135 442 371.16 | 37 922 797.61 |
| 1999 | 722 155 000.00 | 434 144 000.00 | 173 983 000.00 | -161 667 538.25 |
| 2000 | 870 764 000.00 | 365 546 000.00 | 194 733 000.00 | -419 486 254.44 |
| 2001 | 948 141 000.00 | 409 758 111.00 | 218 493 000.00 | -481 830 889.00 |
| 2002 | 931 270 000.00 | 143 004 000.00 | 252 102 000.00 | -917 581 000.00 |
| 30.06.03 | 412 918 000.00 | -68 398 180.97 | 119 917 000.00 | -1 135 698 180.97 |
| Total | 6 099 081 198.89 | 2 439 796 587.46 | 1 513 026 437.73 | -3 694 002 770.13 |

Cuadro 4. Ganancias reportadas vs ganancias reales Parmalat Finanziaria

Fuente. Jones (2012)

En primer lugar, se encuentra un registro de ingresos ficticios por ventas de bienes (que nunca se produjeron) a clientes fantasma: Una de las transacciones ficticias más significativas fue la venta de leche en polvo a la Empresa Cubana Importadora de Alimentos. Durante 4 años, Bonlat registró ventas a esta empresa por un importe global de 2.000 millones de dólares. las ventas se realizaron supuestamente a través de una empresa fantasma con sede en Singapur que las había "vendido" a Bonlat, sin embargo, la compañía singapurense nunca registró dichas ventas. Por otra parte, se puso de manifiesto el uso de la doble facturación, a través de la cual Parmalat emitió facturas duplicadas a sus distribuidores y supermercados en Italia, permitiendo a Parmalat contabilizar ventas ficticias para obtener liquidez, en forma de crédito, de los bancos. Esto mejoró sus ingresos reportados, haciendo que Parmalat pudiera acceder más fácilmente a los mercados de crédito. En cuanto a los ingresos ficticios por parte de las filiales operativas de Parmalat mediante ventas a entidades nominadas controladas por importes inflados o totalmente ficticios se demostró que parte de los ingresos declarados proceden

de la venta de marcas o tecnologías ficticias a entidades nominales constituidas en paraísos fiscales. A pesar de que los activos eran inexistentes o prácticamente carecían de valor, los precios que se registraban eran muy altos. Como consecuencia, mejoraron los ingresos reportados por las compañías operativas de Parmalat, mientras que la mayoría de los costes de las entidades nominadas no se incluían en los estados financieros consolidados de Parmalat Finanziaria, ya que algunas de estas empresas seguían sin consolidarse. Por último, el caso muestra un exceso de facturación: Parmalat solía comprar servicios a las empresas privadas de Tanzi, como Parmatour, a precios superiores al valor justo de mercado. Estas transacciones entre partes vinculadas reducían los ingresos declarados de Parmalat al inflar los gastos de Parmalat. Sin embargo, fueron cruciales para canalizar recursos relevantes a la familia Tanzi, así como para cubrir pérdidas en los negocios privados de Tanzi. (Jones, 2012)

5.4.2. Falsificación de activos y deudas

Los activos y las deudas se sobrestimaron (o crearon) y subestimaron (o eliminaron) respectivamente, con el fin de reportar una estructura financiera equilibrada. Respecto al no registro de las deudas en los libros contables, la deuda simplemente se canceló indebidamente y se eliminó de los estados financieros consolidados. Así, diferentes cuentas por pagar de Parmalat S.P.A que ascendían a 200 millones de euros fueron dadas de baja o canceladas como si hubieran sido efectivamente pagadas cuando, en la realidad, nunca ocurrió así. Por otro lado, la sobrevaloración de activos se produjo ya que los activos se midieron de forma incorrecta o, incluso en ocasiones, simplemente fueron creados. La compañía utilizó diversas entidades interpuestas con la finalidad de transferirles créditos incobrables y deteriorados de sus filiales operativas, de modo que pudieran ocultar su valor disminuido o inexistente. Además, utilizaron una cuenta de depósito falsificada para aumentar la liquidez declarada. Los estados financieros consolidados de Parmalat Finanziaria informaban de unos activos equivalentes en efectivo de casi 4.000 millones de euros depositados en una cuenta del Bank of America a nombre de Bonlat, que era un nominatario sin actividad empresarial real. Esta sociedad se utilizó como vehículo para ocultar el hecho de que los créditos derivados de las ventas ficticias no podían convertirse en efectivo. (Jones, 2012)

En relación con el marco teórico ofrecido en los primeros apartados en el presente trabajo, se ponen de manifiesto en el Caso Parmalat diferentes conceptos previamente analizados. Cuando se abordaba el tema de los mecanismos más utilizados para la comisión de fraude fiscal, se hablaba del establecimiento de filiales en paraísos fiscales para aprovecharse de una fiscalidad nula o reducida o una relajada normativa financiera y, en el caso concreto, se aprecia como Parmalat estableció filiales, por ejemplo, en las Islas Caimán. Por otro lado, Parmalat falsificó activos, deudas y ganancias, que suponen alteraciones del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, técnicas incluidas en el maquillaje contable que, en este caso, afectaban a la imagen que se ofrecía de la sociedad, rompiendo con el principio de imagen fiel.

CAPÍTULO VI: IMPLICACIONES ÉTICAS Y EL PAPEL DEL AUDITOR

A la hora de abordar el tema de las prácticas contables creativas, como se ha venido haciendo a lo largo del presente trabajo, resulta conveniente hacer alusión a dos figuras íntimamente conectadas, tanto entre ellas como con nuestro objeto de estudio: el papel del auditor y la ética empresarial.

6.1 El rol del auditor

El objetivo de la figura del auditor consiste, principalmente, en obtener evidencias y valorar si los estados financieros de la compañía a la que audita se corresponden con la imagen fiel de la misma del patrimonio, de los resultados, de la situación financiera y de los recursos aplicados en el período analizado, así como comprobar que las cifras contenidas en el informe de gestión se muestran acordes a las cuentas anuales. (Somoza, 2016)

Cuando se menciona el trabajo del auditor, se entiende que se hace bajo una perspectiva de seguridad razonable, ya que se trata de una profesión muy regulada. En este sentido, existen ciertos organismos de control y numerosas leyes de obligado cumplimiento para aquellos que desempeñan este rol: el Reglamento de Auditoría de Cuentas, la Ley de Auditoría de Cuentas, las Normas Técnicas de Auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría, entre otras.

No es infrecuente que gran parte de la sociedad caiga en la confusión y considere que la actividad del auditor debe centrarse en la detección de fraudes, aunque como se ha mencionado previamente su objetivo de centra en la valoración y verificación del nivel de adaptación de las cuentas proporcionadas por la compañía a la normativa contable vigente. En este sentido, como se ha desarrollado a lo largo del trabajo, las prácticas de contabilidad creativa encuentran su fundamento en la ambigüedad de la norma, por lo que se complica aún más el trabajo del auditor de cara a la detección de los potenciales fraudes.

En este punto, surge la cuestión de hasta dónde llega la responsabilidad del auditor: si debe informar solo de hechos realmente constatados o si, bajo una perspectiva ética, debe indicar cualquier mínimo indicio de sospecha. Así, el grado de responsabilidad del auditor

se establece de forma objetiva en la Ley de Auditoría de Cuentas. Del artículo 5 de la mencionada Ley se desprende la responsabilidad del auditor en relación con la emisión de un juicio de valor sobre el informe de las cuentas analizadas, que también será realizado por el propio auditor. Este juicio de valor podrá tomar cuatro vertientes posibles: favorable, con salvedades, desfavorable o denegada. Más adelante, en los artículos 26, 69 y 70 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se habla de la responsabilidad civil, así como de la posible responsabilidad penal y administrativa, respectivamente. En cuanto a la responsabilidad civil, se establece que el auditor será considerado responsable durante 4 años de aquellos daños que, proporcional y directamente, se deriven de su informe. Respecto a la responsabilidad penal en el ámbito de la auditoría de cuentas, a pesar de quedar mencionada en la LAC, no aparece expresamente regulada en nuestro Código Penal, siendo un fallo del legislador. Por último, se hace alusión a la responsabilidad administrativa en las posibles relaciones de la compañía con la administración pública, mencionando que no será exigible este tipo de responsabilidad en los casos en que el auditor justifique el incumplimiento de alguna norma de auditoría.

6.2 La ética empresarial

En una primera aproximación, la Real Academia Española define el concepto de ‘ética’ como un “*conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida*” (RAE,2023)

Tal y como expresa Roa (2007), cuando se habla de ética empresarial se hace referencia a la valoración sobre determinados actos de los individuos en el seno de una compañía para poder calificarlos como positivos o negativos. Por ello, ha de hacerse un recorrido sobre los estándares éticos, las normas morales y las teorías éticas de las que se hace uso para resolver los dilemas éticos presentes en este ámbito empresarial.

En relación con las prácticas contables creativas y su dilema ético, como estas prácticas influyen en las posibles decisiones que tomen ciertos agentes económicos, aquel que emita la información afectada por dichas prácticas, debe tener en cuenta las posibles repercusiones: inversiones fallidas realizadas por pequeños inversores, reducciones de plantilla innecesarias, etc. (Griffiths, 1998)

Tal y como dicen Bestratén, Baraza y Corrons (2015), la ética debe ser apreciable en todas y cada una de las decisiones tomadas por directivos y personal con mando, además de ser una parte imprescindible de la cultura de la empresa. Además, dice que la ética en el trabajo “*está en la esencia de la acción preventiva de riesgos laborales*”, visto desde una perspectiva tanto de las condiciones de los trabajadores como de sus relaciones con clientes, proveedores y sociedad, algo que se conseguirá a través de la información y la transparencia.

6.3 Auditoría en el caso Parmalat

Dentro del TUF (*testo unico delle disposizioni in materia di intermediazione finanziaria*), más concretamente, en su artículo 155, se establece el propósito de cualquier empresa auditora: “*verificar*

(a) durante el ejercicio, el correcto mantenimiento de la contabilidad de la empresa y el correcta anotación de los hechos de la gestión en los registros contables;

b) que los estados financieros anuales y los estados financieros consolidados corresponden a los resultados de los registros contables y de los controles efectuados y que se ajustan a las normas que los rigen.

Para ello, la sociedad de auditoría tiene derecho a obtener de los administradores de la sociedad documentos e informaciones útiles para la auditoría y podrá efectuar comprobaciones, inspecciones y controles; informará sin demora a la Consob y a la Junta de Auditores de Cuentas de los hechos considerados censurables”

Del mencionado precepto se extrae, por tanto, que la labor del auditor será adquirir elementos que le posibiliten emitir una opinión sobre la conformidad de la elaboración de los estados financieros con los criterios legales.

En el caso Parmalat, como ya se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores, fueron dos las empresas de auditoría involucradas: Grant Thornton y Deloitte & Touche.

Grant Thornton fue la auditora responsable de la sociedad hasta el año 1999, momento en el que tal labor pasó a manos de Deloitte, dado que según la legislación vigente existe una obligación de rotación (artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas) No

obstante, a Grant Thornton se le encomendó la tarea de certificar los estados financieros de las empresas no incluidas en la consolidación. Por tanto, tras la aprobación de la compañía y del regulador italiano CONSOB, Deloitte pasó a ser el auditor principal y Grant Thornton el auditor secundario, encargándose este último de las filiales.

Así, desde ese momento Deloitte comenzó a ser responsable de la certificación de los estados financieros consolidados, aunque, una vez explotó el escándalo, salió a la luz que no había auditado de manera correcta más de la mitad de las cuentas. Además, existía una notoria separación de responsabilidades entre las dos empresas, ya que el auditor principal no había revisado la veracidad de las cuentas de las filiales aportadas por Grant Thornton. En marzo de 2001, un par de años antes del escándalo, Wanderley Olivetti, un responsable de auditoría de Deloitte & Touche en Brasil dio la voz de alarma a raíz de determinadas transacciones relacionadas con Bonlat, una subsidiaria de Parmalat pues había indicios para dudar sobre su capacidad para hacer frente a las deudas millonarias de Parmalat Brasil. Sin embargo, nunca obtuvo respuesta, ya que la responsabilidad de Deloitte & Touche Brasil se limitaba a dos subsidiarias de Parmalat en Brasil, quedando Bonlat bajo la responsabilidad de Grant Thornton. Deloitte nunca había expresado dudas sobre los datos de los auditores secundarios hasta septiembre de 2003, cuando en un informe señaló la falta de claridad con que se presentaban los activos del Epicurum Fund, un fondo en las Islas Caimán, hasta entonces desconocidos para el público. Así, el trabajo realizado por Deloitte & Touche, está amparado en la legalidad, a pesar de que desde un punto de vista ético pueda resultar reprobable. (Arroyo, Artucha & Arroyo, 2004)

En cuanto a Grant Thornton, sí que podría ser acusado por incumplimiento de su tarea como auditor responsable de Bonlat Financing Corp., que resultó ser el foco central del fraude cometido por la sociedad. En sus declaraciones, la fiscalía italiana puso de manifiesto que durante los 9 años en que Grant Thornton fue el auditor principal de Parmalat, ayudó a ocultar pérdidas y aconsejó la creación de la ‘off-shore’ Bonlat para poder continuar involucrado en las tareas de auditoría. Además, como se ha analizado en apartados previos, se anunció falsamente un documento aparentemente emitido por Bank of America a modo de prueba de la existencia de efectivo de casi 4 millones de euros a nombre de Bonlat, lo cual pone en entredicho la profesionalidad y la validez del trabajo llevado a cabo por la compañía auditora. En 2004, tras su implicación con Parmalat S.P.A y Bonlat, comenzó la investigación sobre Grant Thornton y la misma fue expulsada del

grupo internacional, cambiando su denominación por Italaudit. (Arroyo, Artucha & Arroyo, 2004)

En ambos casos se observa una importante falta de celo y esmero en cuanto a la realización de su trabajo como compañía auditora. Por un lado, finalmente se demostró que Grant Thornton ocultó información y participó activamente promoviendo el fraude, mientras que en el caso de Deloitte & Touche, está claro que la información que omitió fue de ayuda de cara a la comisión del fraude, pero lo que no resulta tan evidente es si la compañía pudo ser engañada tanto por Parmalat como por los auditores secundarios de Grant Thornton. En ese último punto puede surgir la cuestión de hasta qué punto, como auditor principal, Deloitte era responsable de las actuaciones de Grant Thornton y si debía supervisar su trabajo.

CAPÍTULO VII: ENTREVISTAS A EXPERTOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA FORENSE

Tras un profundo análisis teórico de los fenómenos de la contabilidad creativa y fraude fiscal, así como una aproximación práctica de ambos a través del estudio del popular Caso Parmalat, se expondrá la cara más ‘real’ y cotidiana de estos conceptos, pues como ya se ha visto, no es necesario encontrarse ante situaciones en las que se observan complejos entramados y grandes cantidades defraudadas, sino que es algo más presente de lo que puede parecer a primera vista.

Para ello, se realizaron entrevistas personales y cara a cara a tres profesionales del sector, a los cuales haremos mención como ‘entrevistado 1’, ‘entrevistado 2’ y ‘entrevistado 3’. Todos ellos son expertos en la materia gracias a su reputada formación académica en las universidades más prestigiosas y a su trayectoria en el área de la consultoría forense en Big Four. Cada uno de los entrevistados se encuentra en un nivel laboral diferente, lo que también nos permite ver diferentes perspectivas.

A continuación, se expondrá de manera detallada las características de cada uno de los entrevistados. El **Entrevistado 1** es un varón de 28 años, graduado en Finanzas y Contabilidad por la Universidad Carlos III de Madrid y máster en Auditoría y Contabilidad Superior por ICADE Business School, tres años de experiencia en el departamento de consultoría Forensic en Big Four. Actualmente ostenta un cargo de Consultor Senior III en Big Four. El **Entrevistado 2** es un varón de 32 años, graduado en Administración y Dirección de Empresas y Dirección Comercial y Marketing, máster en Management en IE y máster en Auditoría y Contabilidad Superior por ICADE Business School, cuatro años de experiencia en auditoría y tres años de experiencia en el departamento de consultoría Forensic en Big Four. Actualmente ostenta un cargo de Consultor Senior Manager en Big Four. Por último, el **Entrevistado 3** es un varón de 29 años, graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas – ICADE y máster Management y Financial Reporting en IE, un año de experiencia en el departamento de Deuda y Relaciones Bancarias de Repsol y tres años de experiencia en el departamento de consultoría Forensic en Big Four (especializado en

Dispute Advisory Services, Fraud Investigation y Corporate Intelligence) Actualmente ostenta un cargo de Consultor Senior IV en Big Four.

Como se mencionaba previamente, para llevar a cabo esta investigación y ‘aterrizar’ todo lo desarrollado durante todo el trabajo, es decir los conceptos teóricos y su aplicación al caso concreto de Parmalat, se entrevistó a los candidatos ya presentados. Estos colaboradores fueron elegidos por su gran reputación y experiencia y como representantes de los distintos niveles jerárquicos que pueden encontrarse en el organigrama de este tipo de empresas. En primer lugar y antes de seleccionar a los entrevistados se elaboraron las preguntas cerradas que necesariamente debían aparecer en la entrevista: *¿Qué son prácticas creativas para usted? ¿Implican fraude fiscal, o no?; Bajo su experiencia, ¿cuáles son las prácticas contables denominadas creativas más habituales?; Dada su experiencia en el ámbito del fraude, ¿qué motivaciones y factores cree que derivan en la comisión del fraude fiscal? ¿considera que es solo algo económico o entra también en juego el tema moral? Por ejemplo, ¿es una opción o una ‘salida’ si con dicha acción se posibilita la continuidad de la empresa y por tanto de los puestos de trabajo?; ¿Qué consecuencias directas o indirectas derivan de estas prácticas?; Bajo su criterio, ¿cuáles serían posibles remedios para terminar con el fraude fiscal o, en cualquier caso, lograr una rápida detección?* Con anterioridad a estas cuestiones, los entrevistados aportaban un background tanto personal como profesional para un primer acercamiento y generar un entorno más cómodo y neutral donde pudieran expresarse con total libertad. Así, se realizaron entrevistas directas con los tres, las cuales fueron, con su consentimiento, grabadas, y posteriormente transcritas para un mejor tratamiento de las mismas.

En una primera aproximación, los entrevistados ofrecieron una definición ‘propia’ sobre lo que cada uno entendía por ‘prácticas contables creativas’, respondiendo también a la cuestión de si éstas implicaban necesariamente fraude fiscal o no. Por su parte, el entrevistado 1 las definió como *“aquellas operaciones contables de dudoso acuerdo a la normativa vigente, que suponen en última instancia un beneficio para quien las aplica”*, argumentando además que en ocasiones ese beneficio puede conllevar fraude fiscal, toda vez que las prácticas creativas desde un punto de vista contable pueden buscar objetivos distintos, por lo que no siempre implican ese fraude fiscal. Por otro lado, el entrevistado 2 orientó su definición de contabilidad creativa hacia la obtención de un menor gasto fiscal. Respecto a la implicación o no de fraude fiscal, el entrevistado 2 expresa que *“estas*

prácticas no tienen por qué implicar per se un fraude, de hecho, en mi opinión las prácticas creativas precisamente son acciones dentro de la legalidad, o al menos así se pueden interpretar. Si hablamos de otro tipo de acciones (ocultamiento de ingresos, incrementar artificialmente gastos, etc) ya no son prácticas creativas sino incumplir la ley” En último lugar, el entrevistado 3, hace mención en su definición al aprovechamiento de *“vacíos o ambigüedades que la normativa contable permite”* y pone el objetivo de estas prácticas en la presentación de una imagen falseada de la situación real del negocio y/o en la evasión fiscal.

En cuanto a cuáles son las prácticas creativas contables a las que más se enfrentan en el día a día, los entrevistados hacen alusión a la manipulación de las partidas de activos no corrientes, ingresos y gastos, coincidiendo especialmente en este último. En su caso, entrevistado 1 aporta que *“me he topado con casos en los que los directivos manipulan los ingresos y gastos para ajustarlos al devengo de sus bonus de fin de año y en otros casos me he topado con manipulación de ingresos y gastos para mejorar los resultados de la compañía de cara a una operación de compraventa”*, el entrevistado 2 hace alusión por su parte a los incrementos de los fees del grupo y a las dotaciones de provisiones. El entrevistado 3, además de coincidir con lo aportado por los otros entrevistados, destaca fraude mediante gastos, pues su aumento mediante, por ejemplo, la modificación de los períodos de amortización de activo no corriente, de manera que se pueden reducir los gastos y presentar resultados financieros más altos de los realmente obtenidos de cara a los inversores, *“teóricamente, este mismo proceso, realizado a la inversa, para aumentar gastos, por ejemplo, en empresas más pequeñas (obviando grandes multinacionales), permitiría presentar unos resultados financieros más ajustados o negativos, que reducirían sus teóricos beneficios, presentando un Beneficio inferior al realmente obtenido, que reduciría el impuesto de sociedades a pagar”*

Respecto a las motivaciones que pueden conducir a los agentes económicos a llevar a cabo estas prácticas, todos coinciden en los factores económicos, aunque el componente moral solo aparece en los profesionales de mayor rango (entrevistado 2 y entrevistado 3), poniendo de manifiesto el entrevistado 1 que *“no lo considero un tema moral ni mucho menos. Desde mi punto de vista, una empresa que justifica el fraude fiscal al objeto de mantener la viabilidad de los puestos de trabajo de sus empleados, no hace más que*

poner una excusa, toda vez que, si la única forma de mantener los puestos de trabajo es cometiendo fraude fiscal, la empresa está en serias dificultades operativas de las que difícilmente va a salir cometiendo fraude”, punto en el que se separa de las opiniones aportadas por el resto de entrevistados. Esta diferencia puede deberse al nivel de implicación en cada caso, pues en muchas ocasiones, se deja la parte más ‘técnica’ a los Seniors con niveles más bajos, mientras que a medida que éstos van escalando, comienzan a tener un trato más directo tanto con el cliente como con el caso.

En lo que a las consecuencias que se derivan de las prácticas respecta, una vez más, los entrevistados mencionan los riesgos a sanciones económicas y penales, pero solo el que se posiciona en un cargo de mayor responsabilidad hace alusión al ámbito moral y, además, a las posibles consecuencias positivas si nos encontramos ante un caso de contabilidad creativa legal, pues no debe olvidarse que el fenómeno ofrece tanto la perspectiva lícita como la ilícita. El entrevistado 3 menciona las consecuencias relacionadas con la disminución en la recaudación y, por tanto, de ingresos del Estado, lo que derivaría en una menor capacidad de afrontar el gasto público y una mayor presión fiscal para los contribuyentes que cumplen con la normativa vigente *“que ven como sus impuestos tienen que cubrir necesidades y servicios sociales que podrían tener una mayor calidad en caso de que no se diese esa evasión fiscal”*

Por último, los profesionales fueron preguntados acerca de cuáles serían los posibles remedios bajo su experiencia con el fenómeno estudiado. Todos coincidieron y recalcaron la importancia de establecer y/o aumentar los sistemas de control interno, especialmente mediante la creación de departamentos nuevos y totalmente independientes. Además, aquellos con un mayor rango, dieron importancia a los canales de control externo, sobretodo en un plano más preventivo

En la siguiente tabla se muestra la trayectoria académica y profesional de los sujetos entrevistados que sirve como respaldo de sus argumentos, así como una síntesis de las respuestas que ofrecieron a las preguntas a las que fueron sometidos y de las que se ha hecho uso para extraer las diferentes conclusiones:

| | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA LABORAL | NIVEL | PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD CREATIVA MÁS HABITUALES |
|---|--|--|--------------------------|--|
| 1 | Graduado en Finanzas y Contabilidad por la UC3M y Máster en Auditoría y Contabilidad Superior por ICADE Business School. | Auditoría y Risk Consulting Corporates - Forensic en Big Four | Consultor Senior III | Manipulación de Ingresos y Gastos para: Ajustarlos al devengo de bonus de directivos y mejorar los resultados de cara a una compraventa |
| 2 | Graduado en Administración y Dirección de Empresas y Dirección Comercial y Marketing. Master in Management en IE. Master en Auditoría y Contabilidad en ICADE Business School. | 4 años en Auditoría y 3 años en Risk Consulting Corporates - Forensic en dos Big Four | Consultor Senior Manager | Incremento de Fees del grupo, dotación de provisiones para aumentar el gasto y ocultamiento de gastos |
| 3 | Graduado en Administración y Dirección de Empresas en ICADE. Master en Management and Financial Reporting and Control por IE Business School. | Un año de experiencia en el departamento de Deuda y Relaciones Bancarias de Repsol, 3 años en Risk Consulting Corporates - Forensic en Big Four especializado en Dispute Advisory Services, Fraud Investigation y Corporate Intelligence | Consultor Senior IV | Alteración de partidas del activo no corriente, particularmente cuando se adquiere un activo, y se refleja en las cuentas un precio superior al realmente afrontado. Destacaría el fraude mediante gastos, pues su aumento mediante, por ejemplo, la modificación de los períodos de amortización de activo no corriente, de manera que se pueden reducir los gastos y presentar resultados financieros más altos de los realmente obtenidos de cara a los inversores. |

| MOTIVACIONES | CONSECUENCIAS | POSIBLES MEDIDAS |
|---|--|--|
| <p>Reducción de los flujos de caja dirigidos al pago de impuestos que no generan una rentabilidad para la compañía, sin considerarse un tema moral.</p> | <p>Exposición a sanciones económicas y penales, perjuicio a los inversores de la compañía y exposición al riesgo de que el mercado perciba a la compañía como defraudadora y derive en una penalización a la imagen de esta con el consiguiente impacto en sus ventas.</p> | <p>Sistemas de control internos independientes y externos detectivos y preventivos</p> |
| <p>Avaricia personal, mayores bonus y sueldos y crecimiento o subsistencia de la empresa.</p> | <p>Dentro de la legalidad, consecuencias positivas. Bajo una consideración de ilegalidad, inmoralidad y ocultamiento de información para los stakeholders de la compañía, ahí entraremos en las sanciones económicas y penales.</p> | <p>Mayor control interno en la compañía y mayor control externo, con un trabajo centrado en realmente detectar el fraude y no solo confiscar.</p> |
| <p>Componente ético, frecuencia de uso en aumento de manera progresiva por la falsa sensación de impunidad</p> | <p>Riesgo a sanciones económicas y penales, imposibilidad de adquirir subvenciones, consecuencias a nivel estatal ("defraudada a la AEAT, en el caso de España, supone una disminución en la recaudación y, por tanto, de los ingresos del Estado, lo que implica, en consecuencia, menor capacidad de afrontar el gasto público y una mayor presión fiscal para los contribuyentes que sí cumplen, que ven como sus impuestos tienen que cubrir necesidades y servicios sociales que podrían tener mayor calidad en caso de que no se diese la evasión fiscal")</p> | <p>Aumentar los canales de control interno mediante la creación de departamentos de auditoría o buzones anónimos. Mayor control externo, aunque es algo complicado: eliminación de pagos en efectivo, independientemente de su cuantía, hasta aumentar la promoción de determinados incentivos fiscales.</p> |

Tabla 5. Síntesis de las entrevistas realizadas a expertos en consultoría forense

Fuente. Elaboración propia

En relación con el marco teórico proporcionado anteriormente, se aprecia que los entrevistados, bajo su propia experiencia, coinciden con las motivaciones y las consecuencias estudiadas para el fenómeno del fraude fiscal. Además, coinciden con las prácticas de contabilidad creativa más habituales, señalando de manera específica su experiencia con las relativas a las manipulaciones de ingresos y gastos.

Respecto al Caso Parmalat, las respuestas ofrecidas por los expertos entrevistados respecto a las motivaciones que pueden conducir a la comisión del fraude encajan en gran medida, ya que, por su trayectoria, concluyen que principalmente se debe a un menor pago de impuestos y una sensación de impunidad, componentes que se observaron cuando se analizó el caso. Además, bajo la perspectiva de los entrevistados, se pone de manifiesto una variable de avaricia personal, apreciable en algunos de los implicados en el Caso Parmalat, especialmente en Calisto Tanzi

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo se ha tratado de ofrecer una definición del concepto de la contabilidad creativa, aludiendo a los diferentes análisis que han realizado numerosos autores y economistas durante años y que han puesto de manifiesto las diversas aproximaciones que existen sobre un mismo fenómeno. Se ha realizado un análisis sobre la regulación contable vigente en nuestro país, haciendo especial referencia, dentro de los principios contables, al principio de imagen fiel y al principio de prudencia. A través del estudio de estos principios se ha podido observar y concluir que la normativa actual es el motivo principal que posibilita la existencia de las prácticas contables creativas. La regulación vigente presenta ciertas lagunas y un alto grado de flexibilidad, por lo que es la que da viabilidad a la opcionalidad contable, abriendo la puerta a las prácticas contables creativas por parte de los agentes contables. Esta flexibilidad que se ha observado está presente, por ejemplo, en casos como la aplicación de diferentes criterios o métodos de valoración, y en función de uno u otro, la imagen que se refleje de la sociedad variará.

Se ha podido comprobar cómo los márgenes legales se ensanchan y difuminan en la elaboración de determinados puntos de ciertos estados contables. En esta línea, aunque sí que se prohíbe de forma taxativa el uso de determinadas prácticas que resultan fraudulentas, existe la posibilidad de interpretar otras normas o directrices de tal manera que resulte lo más ventajoso o beneficioso posible para los interesados. Se han puesto de manifiesto cuáles son las prácticas más habituales de este fenómeno, determinando finalmente que entre ellas destacan las alteraciones en el balance de situación, patrimonio y en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tras este acercamiento a la normativa vigente, se ha llegado a la conclusión de que para evitar o disminuir el uso de prácticas contables creativas debería tratar de eliminarse la ambigüedad de la norma, aplicando criterios más claros y cerrados.

Estrechamente unido al fenómeno de la contabilidad creativa se encuentran los mecanismos de fraude fiscal. En este trabajo se ha aportado una visión de los motivos, las consecuencias y los posibles remedios que lo rodean, concluyendo que no existe una única respuesta, ya que son muchas las motivaciones que llevan a los agentes contables a realizar estas prácticas, las cuales pueden conducir a numerosas consecuencias diferentes y podrían ser evitadas o, al menos, reducidas con diferentes alternativas. En cuanto a las motivaciones, se ha puesto de manifiesto que debe estudiarse el fenómeno con su contexto y no de manera aislada, pues los factores sociológicos y psicológicos tienen implicaciones

tanto en el cumplimiento como en el incumplimiento tributario. Por otro lado, respecto a las consecuencias que se derivan, pueden incluirse tanto en un marco legal, para lo que se hace alusión a ciertos artículos de nuestro Código Penal, como en un marco económico y social, pues estas prácticas no afectan solo a la compañía en cuestión, sino a terceros interesados y a la sociedad en su conjunto. Por último, en el ámbito de los posibles remedios, se llega a la conclusión de que es un tema complicado, pero que, por lo general, el nexo común de las posibles soluciones es un aumento de control tanto a nivel interno como externo.

Por otro lado, gracias al análisis del Caso Parmalat, se ha podido ver cómo se lleva a la práctica lo estudiado de modo teórico en los apartados anteriores, pues dicho fraude se lleva a cabo mediante la falsificación de ganancias, de activos y deudas principalmente, como se concluía en el estudio de las prácticas más habituales. También, se pone de relieve la incidencia de factores éticos, así como la influencia de la figura del auditor en este tipo de situaciones y hasta dónde, desde una perspectiva moral, llega o debe llegar su responsabilidad.

Por último, a través de las entrevistas realizadas a los diferentes expertos en materia de consultoría forense, se llega a la conclusión de que este tipo de prácticas son más comunes de lo que en un principio podía pensarse, ya que no es necesario estar ante casos tan sonados y relevantes para estar ante situaciones en las que los agentes contables hacen uso de estas prácticas. Esto es así por esa flexibilidad y ambigüedad que se comentaba anteriormente, es muy fácil que encajen en la legalidad, no incurriendo en ningún tipo de delito, ya que el límite entre la legalidad y la ilegalidad en este fenómeno es una zona gris muy difusa.

BIBLIOGRAFÍA

Amat Salas, O., (2013) *Detección de Maquillajes Contables en el nuevo PGC*.

Amat Salas, O., y Blake, J. (2002). *Contabilidad creativa*. Gestión 2000.

Amat Salas, O., & Oliveras, E. (2004). *Propuestas para combatir la contabilidad creativa*. Universia Business Review, (1)

Arroyo, M., Artucha, I., & Arroyo, A. M. (2004). *El fraude contable Parmalat*. Icade. Revista De La Facultad De Derecho, (63), 253-275. Recuperado a partir de <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/6467>

Beam, A. (2010). *Learned the Hard Way. HealthSouth Co-Founder Lives Lesson About Complacency on Fraud, Ethics*. Obtenido de Modern healthcare, 40(6), 25.

Bestratén, B. M., Bestratén, B. M., Baraza, S. X., & Corrons, G. A. (2015). *Gestión de la prevención en un marco de excelencia*. Editorial UOC.

Cano Rodríguez, M., y Nuñez Nickel, M. (2002). *"La contabilidad creativa: análisis de la fiabilidad de la información contable"*, Prentice Hall.

Cebreiro López, B. y M. C. Fernández Morante (2004) *"Estudio de casos"*, en F. Salvador Mata, J. L. Rodríguez Diéguez y A. Bolívar Botia, Diccionario enciclopédico de didáctica. Málaga, Aljibe.

Cressey, D.R, (1973), *Dinero de los demás*. Montclair: Patterson Smith. p.30

Gadea, J. A., y Callao Gastón, S. (1999). *Contabilidad creativa*. Civitas.

Giachi, S. (2014) *Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea*. Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas.

Garzón Espinosa, A. (2011, mayo) *Paraísos Fiscales en la Globalización Financiera*. Historia Actual Online, ISSN-e 1696-2060. N° 26. págs. 141-153

Griffiths, I. (1986), *Creative Accounting*, Sidgwick and Jackson p. 1.

Griffiths, I. (1988) *Contabilidad Creativa: cómo hacer que los beneficios aparezcan del modo más favorable*. España: Ediciones Deusto

Hortua, C. C. (2020). *Hurto y fraude corporativo motivaciones acerca de la naturaleza del fraude*

Jimenez Aguirre, R., Mario Vargas, C, (2012). *Representación en los estándares internacionales de información financiera*. Lumina. 13.

Jameson, M. (1988). *A practical guide to creative accounting*. Reino Unido: Kogan Page

Jones, M. (2012) *Creative Accounting, Fraud and International Accounting Scandals: Fraud and International Accounting Scandals*. John Wiley & Sons, Incorporated.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/20/22/con>

Llimós, D. (2016). *El papel del auditor externo en la detección de fraudes*. Obtenido de Revista de Contabilidad y Dirección, 23, 97-110

Naser, K. (1993). *Creative financial accounting: its nature and use*.

Plan General De Contabilidad (2007) (REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.)

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/11/16/1514/con>

Pulido Alba, E.J. *El Fraude Fiscal En España. Una Estimación con Datos de Contabilidad Nacional*. [Tesis de Doctorado - Universidad de Salamanca. Departamento de Economía Aplicada] Repositorio Documental Universidad de Salamanca.

PricewaterhouseCoopers. (2011). *Global Economic Survey 2005*. Obtenido de Halle, Germany: Martin-Luther-University & PricewaterhouseCoopers Int.

Ruiz-Vallejo, G. J. (2008). "Las normas internacionales de contabilidad y la contabilidad creativa", Cuaderno de Contabilidad, 9(24)

Rodriguez, A.K, Notari, M., Nuevo, A.P, (2010). "Contabilidad Creativa o Fraude en Casos Reales: Enron y Parmalat" Montevideo.

Sastre, F. (2010) *La Contabilidad Empresarial: Conceptos Básicos para Entender y Aplicar el Lenguaje de la Contabilidad Financiera y de Gestión*

Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda – GESTHA: <https://www.gestha.es>

Slemrod, JI (2003). "Trust in Public Finance". In: Cnossen, S. y Sim, H. Werner (eds.). *Public Finance and Public Policy in the New Century*. Cambridge: MIT Press.

Somoza, L. A. (2016). *Estados contables*. Editorial UOC.

TUF - Testo unico delle disposizioni in materia di intermediazione finanziaria

https://www.acf.consob.it/glossario/-/asset_publisher/cThPbj4ayk1c/content/tuf-testo-unico-delle-disposizioni-in-materia-di-intermediazione-finanziaria?inheritRedirect=false

Vaquero Garcia, A., Lago Peñas, S., Fernández Leiceaga, X., (2016) *Economía sumergida y Fraude Fiscal en España, un análisis de la evidencia empírica*. XXII Encuentro de Economía Pública.

Yin, R. (1994): *Case Study Research: Design and Methods*. Sage Publications, Thousand Oaks, CA.